



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Dilema jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o
integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Mosqueira Pajares, Katherine Cristy (orcid.org/0009-0006-4793-6115)

ASESORES:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

Dr. Burga Falla, José Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Esta tesis la dedico a mis padres y mi hermano, por ser mi motivo de vida, por darme la fuerza necesaria para salir adelante y por nunca dejarme caer ante las adversidades que me da la vida.

Agradecimiento

A Dios por que día a día ilumina mi camino, a mis asesores por guiarme en todo el proceso de la elaboración de la tesis, un especial agradecimiento a mi padre por tener la paciencia de guiarme, a mis dos amigos incondicionales que me apoyaron en todo el camino de mi formación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorías y Subcategorías	23
3.2.1. Categorías:	23
3.2.2. Subcategorías:	23
3.2.3. Ámbito temático:	24
3.2.4. Problema de investigación:	24
3.2.5. Objetivo general y específicos	25
3.3. Escenario de estudio:	25
3.4. Participantes:	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	26
3.6. Procedimientos:	26
3.7. Rigor científico:	26
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos:	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	45

Índice de tablas

Tabla 1. Base de datos cualitativa de entrevistas, categoría 1: Delito de agresiones contra la mujer.	30
Tabla 2. Base de datos cualitativa de entrevistas, categoría 2: Delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar	30

Resumen

La civilización humana desde tiempos antiguos ha necesitado un conjunto de leyes que permitan separar lo justo de lo injusto, lo ordenado de lo caótico y lo parcial de lo imparcial. El Derecho peruano ha evolucionado desde la independencia del país en 1921, se han producido cambios significativos como consecuencia de los ordenamientos jurídicos internacionales. Las normas están diseñadas para controlar tanto la conducta individual como la del grupo sociales más pequeños, incluidos el lugar de trabajo, entorno familiar, comunidad vecinal y la colegio. El desarrollo de los pueblos ha traído consigo progreso en ciertos sectores, pero también decadencia, con ello violencia, por lo que la idea es eliminar la violencia contra la familia, así como es el de la mujer, por eso, se creó la Ley N° 30364 y D.Leg N° 1323, que transformó el Código Penal, exclusivamente el artículo 122-B; estas no han estado exentas de controversias. En virtud a ello esta investigación tiene como objetivo: Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023, dilemas que se precisaron mediante instrumentos de evaluación de juicio de expertos y validados por comentarios de juristas de renombre. Concluyendo Que el dilema principal es la incorrecta interpretación de la normativa que existe en una de las ramas de Derecho Penal; La mala imputación penal, lo que genera un problema normativo, en cuanto al delito de agresiones contra las mujeres, se identificó el dilema de la diferencia que se tiene en cuanto al incumplimiento de estereotipo y en lo referente al delito de agresiones en el contexto familiar se identificó la existencia de una deficiencia en la norma en lo referente al injusto penal. Es importante destacar las entrevistas realizadas la existencia de dos criterios de los participantes en la investigación los que se inclinan por el empoderamiento de la mujer y los que tienden a un dominio de superioridad del hombre hacia la mujer.

Palabras Clave: Delito de agresiones, agresiones contra las mujeres, agresiones contra los integrantes del grupo familiar.

Abstract

Since ancient times, human civilization has needed a set of laws to separate the just from the unjust, the orderly from the chaotic and the partial from the impartial. Peruvian law has evolved since the country's independence in 1921, and there have been significant changes as a consequence of international legal systems. Norms are designed to control both individual and smaller social group behavior, including the workplace, family environment, neighborhood community and school. The development of the people has brought progress in certain sectors, but also decadence, with it violence, so the idea is to eliminate violence against the family, as well as that of women, therefore, Law No. 30364 and D.Leg No. 1323, which transformed the Penal Code, exclusively Article 122-B, were created; these have not been free of controversy. By virtue of this, the objective of this research is: To analyze the legal dilemma in the crime of aggression against women or members of the family group in Peru, year 2023, dilemmas that were specified by means of evaluation instruments of expert judgment and validated by comments of renowned jurists. Concluding that the main dilemma is the incorrect interpretation of the regulations that exist in one of the branches of Criminal Law; The bad criminal imputation, which generates a normative problem, regarding the crime of aggressions against women, the dilemma of the difference that is had regarding the breach of stereotype was identified and regarding the crime of aggressions in the family context, the existence of a deficiency in the norm regarding the criminal wrongdoing was identified. It is important to highlight in the interviews conducted the existence of two criteria of the participants in the research: those who are inclined towards the empowerment of women and those who tend towards a dominance of superiority of men over women.

Keywords: Assault crime, assaults against women, assaults against family members.

I. INTRODUCCIÓN

Una civilización humana determinada opta por gestionarse según un conjunto de leyes que sirven para separar lo justo de lo injusto, lo ordenado de lo caótico y lo parcial de lo imparcial. Sus orígenes se encuentran en la historia tanto de nuestra civilización como de nuestra especie, al igual que muchos otros inventos realizados por los seres humanos.

Las primeras normas y reglamentos, que no eran más que formulaciones escuetas que regían el comercio o resolvían posibles disputas sobre la propiedad o violentas, se practicaban y mantenían verbalmente. Pero a medida que la sociedad se desarrollaba, también lo hacían las leyes, por lo que se hizo necesario registrarlas por escrito para poder mantenerlas, ya que eran demasiado intrincadas para recordarlas. (Editorial Etecé, 2021)

El Derecho peruano ha evolucionado desde la independencia del país en 1921. Sin duda, se han producido cambios significativos como consecuencia de los ordenamientos jurídicos internacionales. (Editorial Reus, 2018).

Para preservar la armonía del grupo, las normas están diseñadas para controlar tanto la conducta individual como la del grupo. Las normas, como ya hemos establecido, se aplican a toda la especie humana, así como a grupos sociales más pequeños, incluidos el lugar de trabajo, la familia, el vecindario y la escuela.

La jurisprudencia nacional tiene como elemento relevante a la imputación, ya que las numerosas inquietudes surgen al momento de interpretar o aplicar la ley en relación a la exactitud y oportunidad que son necesarias al momento de atribuir la acción. La aplicación de la Ley N° 30364, que tiene por objeto exterminar y prever la violencia tanto en mujeres, como en sus familiares, no ha estado exenta de controversias. Esto debido a que representó un paso sin precedente del Estado en la polémica a los grupos antes mencionados, los mismos que son vulnerables, lucha que toma en consideración nuestro arraigo cultural, así como en nuestras costumbres.

Para tipificar dichas agresiones, se han agregado tipos penales al Código Penal; aunque, también ocurrió durante su transformación, este proceder incluye un importante argumento en sus valores morales normativos, permitiendo una interpretación justo. Este es el suceso que se presenta en el D. Leg. N° 1323, en la modificatoria del Código Penal y que, en algunos casos, dificultando la proyección de una acusación certera por parte de los operadores de justicia. Ello se debe a que en su contenido descriptivo designa alternativamente como individuos de amparo a la mujer como en su condición de tal y como miembro familiar, por ejemplo, una mujer que se encuentra embarazada. (Valdivia,2022)

Debido a que el maltrato puede manifestarse en el entorno convivencia familiar, tal conducta estaría comprendida en el ilícito penal, lo que lleva a encuadrar la infracción de una norma punitiva tipificada, por una acción humana antijurídica, existiendo en la actualidad una gran confusión respecto a cómo interpretar la norma en los grupos antes descritos como mujer o integrante de una familia. La manifestación del ilícito penal se manifiesta a través de una actividad humana típica y antijurídica, exenta de culpa y perteneciente a un grupo familiar. En consecuencia, examinaremos el enfoque adoptado por la fiscalía producidos por agresión contra las damas o basado principalmente en la experiencia de campo, uno del grupo familiar.

Expuesta la problemática existente en la interpretación de la norma en los casos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se propone las la interrogante de investigación del problema general, ¿Cuál es el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023?; la misma que conlleva a las interrogantes de carácter específico: ¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra la mujer en el enfoque de Género en el Perú, año 2023?; ¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra la mujer en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023?; ¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023?; ¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023?;¿Cuáles son los criterios empleados por los participantes en la

investigación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023?.

En la presente investigación, se examinará e interpretará jurídicamente de manera enfática lo descrito en el código penal según la ley peruana 30364, en un esfuerzo por resolver algunas ambigüedades legales y permitir a los trabajadores de entidades públicas administrar la ley de manera justa en los casos que regularmente se les presentan. Tipificando una serie de hechos, entre ellos se encuentran una serie de enfoques de agresiones contra la mujer en su estado natural, o violencia de género, y, por otro lado, el maltrato contra los que forma parte de la familia, o violencia doméstica. Por otro lado, la Ley 30364 fue promulgada con el objeto de castigar, disminuir y evitar la violencia contra la comunidad familiar, haciendo hincapié en la prevención y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos en circunstancias de vulnerabilidad.

La base teórica de la investigación efectuada es la siguiente: El estudio se basará en los fundamentos señalados en el Código Penal, los cuales requieren ser interpretados jurídica y lógicamente de acuerdo a la legislación peruana, así como los fundamentos señalados en el texto único ordenado N° 30364, análisis que permite evidenciar vacíos y/o contradicciones, cerrando la brecha de conocimiento. Justificación práctica. - Poder dar solución a la problemática que existe en la interpretación jurídica en concordancia con el art. 122-B, con la finalidad de no vulnerar sus derechos de igualdad, discriminación, su integridad, y el propósito es mostrar claramente la diferencia entre violencia de género y violencia intrafamiliar; Justificación metodológica. - Se podrá contribuir con la descripción precisa y concordante de los conceptos vinculados a los casos de violencia y justificación social a través del examen e interpretación del Artículo 122-B y de la Ley 30364. Con ello, se podrá avanzar en una interpretación precisa e imparcial del Artículo 122-B y de la Ley 30364, lo que permitirá avanzar en la secuencia de conductas, actuaciones y convicciones en los individuos, los cuales desalienten los impulsos agresivos y prevengan los antagonismos a nivel físico y psicológico.

Los objetivos propuestos en la elaboración de la tesis son; objetivo general: Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023, así mismo, se plantean los objetivos específicos: Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023; Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023; Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023; Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023; Analizar criterios empleados por los participantes en la investigación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023.

II. MARCO TEORICO

Para el desarrollo de la tesis se ha considerado los antecedentes: Feroso (2020), en la Universidad de Salamanca, presentó la tesis titulada: *“Percepción de la Igualdad y de la Violencia de Género. Una aproximación a partir de la opinión de Jóvenes Universitarios”*. El estudio se realizó utilizando el método cualitativo ya que se utilizó una encuesta como modelo correspondiente al N°2992 realizada por su área de Investigaciones en sociología. Su objetivo es corroborar: la violencia de género, no igualdad y aquellas restricciones adoptadas con el fin de combatir a través de escolares incultos sobre el tema violencia de género en las carreras universitarias cursantes. Con el fin de recabar datos sobre la formación que la población tenía sobre este tema y como combatirlas, se realizó detalladamente algún análisis estadístico descriptivo, así como el análisis de los datos de la encuesta CIS 2013, dirigida a los españoles residentes, de 15 a 29 años. También se examinó la apreciación del abuso de género e igualdad entre los estudiantes de primer curso de las titulaciones de criminología, psicología, labor social, entre otros; todas ellas que fueron parte de la Universidad de Salamanca, así como la aceptación o intolerancia de las diferentes formas de este tipo de abuso. Diversas nociones preconcebidas sobre agresores y víctimas. La mayoría de nuestros alumnos cree que existen disparidades "bastante grandes" entre hombres y mujeres en nuestra nación. En general, se considera que la coyuntura de las mujeres es peor que las de los hombres en todas las áreas específicas analizadas: salarios, la posibilidad de acceder a un trabajo, cargo de responsabilidad en las organizaciones, medios de conciliar en la etapa de desarrollo profesional y personal, designación a cargos de confianza, permanencia laboral o la manera de encontrar un empleo.

En la actualidad, las personas de sexo femenino y masculino retrasan significativamente entre sí muchos ámbitos, como economía, la educación, el lugar de trabajo e incluso la dinámica familiar. Cuando una mujer podía casarse, estaba al servicio del hombre porque supervisaba todas las tareas domésticas mientras que los hombres podían estudiar y ampliar su formación. Como resultado, las mujeres nunca fueron verdaderamente independientes porque

siempre estaban atadas a las decisiones tomadas por el cabeza de familia. De él dependía con quién se casaba y qué beneficios económicos aportaba el matrimonio a la familia. Como consecuencia de estas importantes disparidades, los deberes y obligaciones entre personas de ambos sexos no son iguales. En el siglo XXI, las mujeres han ganado poder como resultado de las numerosas formas de agresión de las que han sido testigos a lo largo de los años, pero a diario se presentan ante los organismos públicos ejemplos de agresiones a mujeres por parte de sus parejas.

Soto (2018) en UAEM, presentó el estudio: "*Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México*". Como metodología se utilizó un proceso de investigación cualitativa, apoyándose en los testimonios de mujeres y autoridades locales para recabar la información con la finalidad que las preguntas de investigación sean respondidas. Su objetivo fue analizar causas sobre el maltrato en mujeres de quince años y más que viven en el municipio de Metepec, Estado de México. Por lo tanto, la recolección de datos se centró en los puntos de vista de las participantes, sus emociones, experiencias, significados y otros factores subjetivos, sin utilizar mediciones numéricas ni tratar de obtener muestras representativas. Se realizaron entrevistas semiestructuradas utilizando un conjunto de preguntas que se plantearon a cada entrevistada. Como resultado se identificó una gran cantidad de incidencias de maltrato en su entorno familiar o amical, la investigadora llegó a la conclusión de la existencia de un gran número de maltratadas que fueron y continúan siendo víctimas de su pareja. En segundo lugar, la declaración de las damas muestra un porcentaje reducido de denuncias por violencia o que buscan ayuda en el gobierno, lo que le permitió asegurar con las estadísticas de manera significativa son menores a las reales, y no reflejan con exactitud la gravedad de este inconveniente por falta de denuncias. Por último, pero no menos importante, la población femenina de Metepec desconoce por completo las instituciones municipales que prestan asistencia a las víctimas, poniendo en grave peligro la lucha, eliminación y prevención del problema.

A pesar de que las mujeres entrevistadas trabajan para un organismo público, no existe un programa que las proteja y prevenga la violencia que viven

a diario, tanto en su vida personal como profesional. Este trabajo de investigación aplicado mediante una indagación en el Municipio de México nos ha permitido darnos cuenta que existen muchos casos de violencia.

Combetto (2018) presentó su investigación de tesis: "*Violencia de Género, en Mujeres entre los 15 y 60 años de edad, que llegan a la Guardia del Hospital S.A.M.C.O. de la Ciudad de Santo Tomé, Sta. Fe, Argentina, en el 2015*", para obtener la especialidad en medicina legal de la Universidad Nacional del Litoral. La finalidad fue conocer qué tipo de daño impulsa a la ciudadanía, objeto de estudio a concurrir a la guardia del Hospital S.A.M.C.O. En el trabajo de investigación, encontramos una orientación cualitativa-cuantitativa; se dice que es cualitativa ya que intenta analizar en profundidad el problema en estudio a través del análisis de cada historia clínica, conociendo desde el interior de cada una de las partes involucradas en el estudio. Como variables tenemos dos: la primera es el tipo de violencia (física, sexual, psicológica, económica y simbólica), y como segunda la edad de las mujeres estudiadas (15-60 años). El conflicto y las circunstancias que lo provocan. La conclusión final del estudio fue que las lesiones físicas, seguidas con las psicológicas y, en menor medida, la violencia sexual y económica, es el tipo de agresiones más común que hace que las mujeres de entre 15 y 60 años acudan a la guardia del hospital S.A.M.C.O. de Santo Tomé, Santa Fe. El agresor suele ser su novio, y la mayoría de estas mujeres aparecen por primera vez cuando son jóvenes, en comunidades elegantes como Las Vegas. Las posibles repercusiones para estas mujeres, que podrían acabar en la muerte, hacen que este resultado sea grave.

En una nación, las zonas con mayores índices de pobreza tienen los mayores índices de violencia porque se ven obligadas a vivir en un conflicto perpetuo debido a la escasez de recursos. Siendo una de las principales causas, la pobreza, ya que provoca el tipo de condiciones frustrantes que conducen a conductas violentas en las personas. Los hombres son los que deben hacer frente a los efectos de la realidad económica; en consecuencia, las mujeres están a su merced, lo que puede dar lugar a diversas agresiones físicas o psicológicas.

Díaz y Mena (2020) sobre la tesis de la Universidad de Valparaíso - Chile denominada *"Chile en revolución feminista: Las Tesis y el nacimiento de una nueva representación social"*. El objetivo actual, que representa un antes y un después en el feminismo chileno y mundial, es estudiar cómo se representa socialmente esta performance, según la investigación. Además, cita un artículo de 2019 de "Publimetro" titulado "Ministra Plá: Chile no es violador de hombres". Es un país que, a diferencia de otros países Latinoamericanos, fue precoz proponiendo este tema sobre la mesa. La ex ministra de la Mujer que hizo este comentario se refería al himno "Un violador en tu camino". En consecuencia, dañar un objeto no es un ejemplo que pueda atribuirse a esta noción. En cambio, la violencia es un proceso en el que se produce una violación o un peligro para los derechos humanos, ya sea a nivel individual o social. Varios representantes gubernamentales del Estado chileno defienden la violencia política y la violación sistemática comparándola con la destrucción de componentes inertes. Para lograrlo, el gobierno emplea con frecuencia un discurso que juega a la división, incitando a las personas que se oponen al "desorden" a adoptar este punto de vista y a mantener una percepción pesimista del contexto social que se vive.

Representan un antes y un después para los ciudadanos chilenos como para el resto de habitantes, por la mayor concienciación que provocan. Su trabajo repercute en cómo los ciudadanos perciben los feminicidios, las agresiones sexuales, la violencia simbólica, física y la justicia patriarcal.

Los antecedentes nacionales son los siguientes:

Huacanjulca & Mendoza (2020), a través de la UCV, efectuaron la tesis titulada: *"Factores Asociados a la Violencia en la Pareja: una Revisión Sistemática"*. De acuerdo a los estudios de investigación indagados, el objetivo fue determinar los elementos relacionados con la violencia dentro de una relación vivencial. La metodología empleada para ello fue: En el diseño de una revisión sistemática, donde se hará una revisión teórica de estudios primarios. Es de tipo teórico, por lo que se adquirió una colección de trabajos, revisiones o actualizaciones de investigaciones sobre temas particulares.

Se obtuvo como muestra y criterio de selección una búsqueda bibliográfica de publicaciones de investigación científica nacional y mundial sobre el maltrato en el ámbito interpersonal, que se recopilaron datos instrumentales o periodos de abril, mayo y junio de 2020. Se obtuvieron los siguientes resultados: Se descubrió que las variables socio-psicológicas predominan entre las parejas que han sufrido algún tipo de ofensa, de acuerdo con la investigación, la demografía y los factores que se examinaron. Así como los bajos ingresos, la educación y el desempleo fueron predominantes en el 39% del estudio que analizamos, según la variable sociodemográfica. Por último, descubrió que varias características estaban presentes al menos en los estudios examinados y estaban relacionadas con la violencia en la pareja, como las actitudes románticas, la autoestima, el abuso de sustancias, la dependencia emocional y el sexismo.

De acuerdo a la información anterior, se encuentra claro que las agresiones hacia las mujeres están muy influidas por elementos psicológicos, físicos, económicos e incluso sociales, que contribuyen a crear estereotipos y comportamientos violentos en la sociedad. Al igual que en el ejemplo anterior, se puede reconocer un comportamiento agresivo hacia la pareja. Este comportamiento luego escala a agresiones contra los otros miembros de la pareja porque estos son los patrones que eligen seguir en su vida cotidiana, lo que crea modelos recurrentes en la sociedad.

Chauca (2020), en la UCV, estudió: "*Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020*". Investigación que se llevó a cabo mediante un procedimiento en el que se entrevistó a expertos con años de experiencia en la investigación; se utilizó la entrevista como metodología cuantitativa por tratarse de una entrevista, y a través de ella obtener información importantísima sobre los expertos en el área de maltrato contra las mujeres, los dispositivos de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, Se concluyó que el maltrato hacia las agraviadas impacta en las medidas de integridad, que brindan los que laboran judicialmente, de acuerdo a los resultados proporcionados. Considerando sobre la legislación del Estado Peruano debe velar para que la fémica pueda tener un crecimiento normal, ofreciéndole todas las facilidades para interactuar normalmente dentro de la

sociedad, es importante que la Ley N° 30364 sea aplicada de manera efectiva con la finalidad de evitar la repetición por parte del atacante, proporcionándoles todas las herramientas que necesitan para desenvolverse con normalidad en la sociedad.

Asimismo, en las contestaciones dadas por expertos y las referencias que señala la intervención y las actuaciones rápidas de los operadores de justicia inciden en el castigo físico, ya que es necesario seguir la Ley N° 30364 y su artículo 22 para asegurar la apariencia física de las agraviadas. Por lo tanto, es esencial cooperar con la policía nacional en caso de que la señora reciba algún tipo de amenaza. Si la víctima denuncia haber sufrido cualquier forma de violencia, debe prestársele ayuda rápidamente e informar del incidente al Tribunal de Familia. La actuación del mecanismo provisional por parte de los profesionales de justicia repercute en el maltrato psicológico sufridos por la mujer, ya que los actos de maltrato psicológico del agresor se repiten cuando no se dan garantías a la mujer. La Policía Nacional, así como los funcionarios de entidades del sistema de justicia, deben intervenir de inmediato. Las medidas de protección son cruciales cuando se otorga, en el curso de agresiones contra mujeres o contra familiares, porque a través de ellas se puede hacer seguimiento a cada caso y la protección se hace efectiva de tal manera que se brinda apoyo a las víctimas. Además, se puede conservar un registro del incumplimiento del agresor, lo que permite a los administradores del sistema judicial tomar decisiones basadas en él, de la situación de forma adecuada.

Alcántara (2021) en la UCV, presentó la tesis con el título: "*Violencia Intrafamiliar contra la Mujer en el Distrito de Ihuari – Huaral, 2021*". Su objetivo fue identificar el abuso de la mujer en el entorno familiar en el distrito de Ihuarivel Huaral al 2021. La investigación es de carácter descriptivo y no experimental. Las modalidades (acción u omisión) donde se genera el maltrato y éste ocurre en el contexto del hogar, donde es visible un claro abuso de poder, fueron empleadas como variable general en una técnica cuantitativa. De manera similar, las evaluaciones de violencia doméstica consideran seis factores: violencia patriarcal, genero, física, psicológica, sexual y social. La puntuación de la Escala de Violencia Doméstica sirve para medirla. El estudio se realizó sobre una

población de 263 mujeres residentes en el distrito de Ihuari, con el rango de 18 a 60 años, de las cuales 260 eran cohabitantes, 3 casadas y 112 solteras. También había 98 participantes con estudios primarios, 161 con estudios secundarios y 4 con estudios superiores. En primer lugar, el 55,9% de las mujeres presenta un grado muy alto de violencia doméstica, lo que significa que un porcentaje más elevado de mujeres ha sufrido malos tratos y/o abusos a manos de sus parejas. En segundo lugar, el 46,8% de las mujeres que respondieron al estudio indicaron que existía un grado medio de violencia física, es decir, que las mujeres se han conformado ocasionalmente al maltrato físico por parte de su compañero de vida, en forma de patadas, puñetazos, golpes, etc. Tercero: el 65,8% de las encuestadas manifestaron haber percibido niveles elevados de violencia psicológica, lo que demuestra que el abuso verbal contra las mujeres, como la humillación, los insultos y la intimidación, es un problema. Cuarto: el 46% de las mujeres declararon haber experimentado niveles muy altos de agresión sexual, lo que significa que habían sido coaccionadas para participar en acciones sexuales y/o tocamientos repetidamente. Quinto: Sólo un pequeño porcentaje de participantes 60,8% declaró haber experimentado niveles altos de violencia social, lo que significa que con frecuencia se sentían libres para relacionarse con los demás. Sexto: El 68,4% de las mujeres mostraron un nivel medio de violencia patrimonial, lo que significa que, en algún momento, los recursos financieros de las mujeres se vieron limitados o su propiedad sufrió algún daño. Séptimo: el 69,6% de las mujeres refirieron haber padecido violencia de género en un nivel muy bajo; esto indica que las mujeres son marginadas e ignoradas por el mero hecho de ser mujeres y que sus opiniones no se toman en consideración al momento de decidir, alegando que carecen de los conocimientos o las capacidades necesarias. Octavo: Las personas de 31 a 45 años presentan un grado muy alto de violencia intrafamiliar (67,7%), al igual que las de 46 y más años (66,3%), lo que indica que las personas jóvenes son más propensas a presentar violencia intrafamiliar.

Las mujeres se ven limitadas de diversas maneras. Muchas de ellas trabajan para avanzar en la vida y tener un futuro mejor y menos limitado, pero con frecuencia estas aspiraciones se ven truncadas porque carecen del apoyo familiar necesario. Muchas de las mujeres que sufren dificultades económicas

crecen solas y vulnerables a las agresiones sexuales porque deben trabajar para mantenerse, quedarse solas en casa hasta que termina la cosecha o colaborar con sus padres para comercializar sus productos.

Rodrigo (2022), en la UNTRM realizó la investigación como tesis de grado: *“Penalización de los actos de violencia al grupo familiar y el principio de mínima intervención del Derecho Penal en los Juzgados Penales de Bagua Grande, 2019”*. El objetivo que tenía en mente fue demostrar si existe una vulneración o no de la norma penal de injerencia mínima. La investigación también puede ser básica, no experimental, transeccional o transversal, utilizando una técnica cualitativa o no experimental, que implica la recolección de datos sin modificar ninguna variable. 42 procesos judiciales iniciados específicamente de agresión en el entorno familiar, las que se encuentran en trámite en el año 2019, conformaron la población utilizada en este estudio. Finalmente, se determinó que la tipificación de las infracciones por violencia familiar vulnera el principio de mínima intervención del derecho penal, pues incrementa su carga procesal, particularmente cuando derivaron en sentencia condenatoria, con el cambio de efectuar trabajo comunitario, en lugar de sancionar privando de libertad al agresor. Se confirma que el Poder Legislativo desconoció la injerencia de mínima mediación del derecho penal en su figura fraccionario, suplementario y equitativo, equiparando las ramas del derecho de familia, civil o administrativo para su normalización, y prefiriendo en cambio para su mitigación y previsión con los ejecutores de justicia. Podría también, proponer acciones como tener inspecciones previas, como un Juzgado de Familia, Juzgados de Paz, u otros órganos (DEMUNA, CEM, etc.) que puedan tipificar si es un hecho con lesión mínima o si no es concurrente, evitando que se genere un proceso penal, que se comete, y no llegar a un proceso penal; evitando castigar con prisión porque la represión no detiene la comisión del delito. El número de casos de lesiones en el entorno familiar aumenta día a día, y aunque las dependencias que administran trabajan duro para combatir este problema, la única forma de evitar que se produzcan más víctimas de feminicidio es aplicar medidas de protección, que con frecuencia no se ponen en práctica. Sin embargo, no se escatiman esfuerzos para evitar futuras repercusiones.

López & Vásquez (2022) en la UPAGU presentaron su tesis sobre: *“Violencia familiar de mayor incidencia en tiempos de pandemia en el distrito de Cajamarca, 2020”*. Investigación que tuvo con un enfoque cualitativo porque tuvo un planteamiento básico similar a la violencia familiar de mayor incidencia. Su diseño de investigación fue descriptivo, con un método de tipo hermenéutico-jurídico, porque busca interpretar el texto normativo en su conjunto y no centrarse únicamente en la violencia familiar. En primer lugar, llegaron a la conclusión que en la región en el año 2020, prevalecen de 58,7% la violencia física, así mismo, siendo la violencia psicológica, su prevalencia de 39,9%, y la violencia sexual, con una prevalencia de 1,4%, porque son los tres tipos de violencia familiar con mayor frecuencia durante el periodo del coronavirus. En segundo lugar, hay cuatro categorías principales de violencia familiar que prevalecen en la nación: la violencia sexual, que implica coaccionar a la pareja para que participe en actividades sexuales no deseadas; la violencia económica o patrimonial, que implica el logro de ganancias financieras; y agresión física, que es el hecho que origina daño corpóreo.

En la violencia intrafamiliar durante el Covid-19, afectó a miles de familias y fue uno de los principales conflictos a los que se enfrentó la sociedad peruana e internacional, ya que, se puso en peligro el bienestar de las víctimas, las cuales eran agredidas tanto de manera verbal, como físicas. Ahora debemos entender que no importa el nivel de desarrollo social, cultural, económico, pues el problema radica en el hogar. La emergencia sanitaria solamente ha hecho que aumente la violencia familiar debido a una serie de circunstancias que tiene cada familia.

Bambaren (2018), en la UDEH, presentó el tema de tesis titulado: *“Aplicación del delito de Lesiones Leves sobre las mujeres madres integrantes en el grupo familiar del Distrito De Chiclayo”*. Para el estudio se utilizaron herramientas metodológicas propias de la investigación. En primer lugar, las conclusiones mostraron que las agresiones contra las mujeres deben prevenirse mediante la educación familiar, inculcando buenos modales; iniciándose en la etapa escolar, respetando los grupos étnicos, la identidad cultural y tradiciones; y mediante un diseño de investigación no experimental, concretamente descriptivo; Evitar estereotipos en el propio comportamiento y fomentar la

equidad de género en la colectividad. Segundo, las órdenes de resguardo emanadas por el juez deben estar enfocadas de cumpliendo con los requisitos de legales. Tercero, el daño físico y el daño psicológico deben ser tipificados conjuntamente como lo dictamina el Código normativo.

Como se mencionó anteriormente, debemos recordar que existen leyes que apoyan y protegen a las mujeres y familiares de agresiones físicas y psicológicas. Gracias a estas leyes, el Perú ha podido controlar a algunos agresores, pero aún tenemos una difícil tarea por delante para controlar y erradicar este tema.

Para entender con más detenimiento, se iniciará con demostrar algunos alcances históricos.

Cuando se formaron las reglas bizantinas, alrededor del año 400 A.C., se exigía a la esposa que adorara a su marido como a una deidad. Ocupaba un puesto tan secundario que ni siquiera tenía derecho a recibir una herencia o beneficio.

Los primeros informes de la India garantizan que, si una mujer perdía a su marido, era quemada viva junto a su cuerpo en una ceremonia llamada Sati como parte de sus deberes como esposa. Además, era despreciada, de la misma forma de aquellas que sólo concebían hijas. En las comunidades de Etiopía e Irán, incluso el propio nombre de "mujer" se asociaba con bajeza, fragilidad y deshonra.

En 1359, se convirtió en costumbre en Europa, y en particular en Burdeos (Francia), que un hombre que mataba a su mujer por furia no fuera penalizado mientras profesara arrepentimiento bajo juramento.

La Edad Media no trajo consigo cambios significativos; la nobleza seguía golpeando a sus cónyuges a diario, al igual que hacía con sus sirvientes. La "Regla del Pulgar" era el nombre que se daba a esta práctica que acabó prohibiéndose en Inglaterra. Describía la capacidad del marido para golpear a su mujer con una vara apenas más gruesa que su pulgar con el fin de obligarla a obedecerle. Las mujeres también podían ser empleadas como instrumento de

paz en esta época en los hogares de "sangre azul" mediante matrimonios interestatales; esta decisión se tomaba sin consultar a la futura novia.

En el siglo XX, específicamente en el año 1990, se firmaron normativas que permiten la ejecución de familiares si cometen adulterio u otros delitos contra el honor, por los que pueden ser lapidadas hasta la muerte. Este tipo de estadísticas demuestran que, en el transcurso de la evolución humana, los derechos de la mujer han sido los más frecuentemente violados. (Calvo & Camacho, 2014)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 de la AGNU, que incluye a las mujeres en el ámbito de los derechos humanos, sólo aborda de forma oblicua el tema de la violencia contra la mujer; de hecho, uno de sus carencias es la ausencia de concepto en cuanto a violencia de género. La resolución "Mujeres maltratadas y la violencia contra la mujer se abordó abiertamente en el párrafo 288 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (1985), resultado de la Tercera Conferencia Mundial, celebrada en Copenhague en 1980.

La ONU desde ese preciso momento ha acogido conferencias de un conjunto de expertos sobre el tema agresiones y/ maltrato contra la mujer y ha tomado concesiones para concientizar sobre el Mediante el Comité de Previsión del Delito y Debate contra la Delincuencia, el Consejo Económico y Social, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina de Estadística, entre otros foros. En 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer solicitó a los Estados miembros información sobre la violencia contra la mujer y precaución adoptadas por sus gobiernos para eliminarla. (Rico)

En cuanto a lo político, la infracción contra los DD.HH. de la población femenina ha sido un tema histórico, y también es un conflicto de salubridad. Según ENDES 2019, 54,8% de las mujeres peruanas en el rango de edad 15 a 49 años ha padecido maltrato físico por parte de sus convivientes o sus esposos en algún momento de su vida. Esta proporción es significativamente inferior a la del 2014 (72,4%), parece que el descenso se hace menos significativo cuanto más grave fue el maltrato. Por ejemplo, cuando observamos los datos de 2020

comparados con los de 2009, vemos que el tipo de agresión sexual solo ha disminuido en 2,8 puntos porcentuales (8,8% a 6,0%)¹³, sin embargo, la violencia femicida ha subido de 139 en 2009 a 166 en 2019, en los últimos años fue la cifra más elevada.

La política del Estado en la esfera del maltrato en familia fue establecida por la Ley N° 262.260, sancionada en 1993. Fue la ley que abordó el agravio contra las mujeres en nuestra nación, sin embargo, sólo lo hizo en el entorno de enamoramiento. La segunda ley de su tipo en América Latina, abordaba la "violencia intrafamiliar" en lugar de la "mujeres violentadas", de acuerdo a las tendencias regionales. Esta elección ocultó los desequilibrios de poder que seguían existiendo en el seno de las familias, especialmente en las relaciones de pareja, e inicialmente apeló a la conciliación como método de resolución de conflictos.

En 1998 se estableció el primer Centro de apoyo para víctimas de maltrato (CEM) del MIMP, servicio emblemático del Poder Ejecutivo si consideramos que su crecimiento numérico ha sido constante y permanente, más allá de los gobiernos de turno. El MIMP fue creado el 25/10/96, con la denominación (PROMUDEH). Actualmente existen 430 Centros de ayuda a la mujer (CEM) en todo el país.

Sin embargo, los mecanismos institucionales para desarrollar y poner en marcha medidas contra la violencia no empezaron a generarse hasta 2001. Como resultado, PROMUDEH apoyó la adopción del Proyecto de atención integral a las víctimas de maltrato y/o abuso Nacional en el periodo 2002 al 2007 en julio de ese año. Este plan "constituyó el documento inicial de política pública que reconoció la responsabilidad de los diferentes sectores del Poder Ejecutivo en suprimir, prevenir y condenar toda acto de abuso contra las damas". Primera estrategia integral contra la violencia fue comprometida por el esfuerzo articulado de cinco sectores (Promudeh, Minjusdh, Minedu, Minsa y Mininter).

Aunque no existe una ley en Perú que se titule específicamente "Política Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres", una continuidad de decisiones legislativas, políticas y presupuestarias demuestran la importancia sin parangón

del problema para el Estado y la sociedad, así como los esfuerzos para abordarlo.

Los responsables políticos se han comprometido públicamente a poner fin a la violencia, lo que tradujo en la aprobación de medidas concretas. En Perú, se ha dejado claro que la "discriminación estructural contra la mujer" es la mayor complicación que afecta a los derechos fundamentales de las antes mencionadas, pues uno de sus efectos es la crueldad contra agraviadas. Sin embargo, quizás más que el tema de los prejuicios, es este último el que es objeto de continuos y persistentes señalamientos políticos. Un repaso a los pronunciamientos públicos de los últimos presidentes o primeros ministros republicanos revela frecuentes menciones a la cuestión y a la aplicación de soluciones para abordarla. En este sentido, ya no hay violencia hacia las mujeres estar sólo en la agenda principal del MIMP, sino que ahora lo consideran importante la Presidencia del Consejo de ministros e incluso departamentos como el Ministerio de Economía y Hacienda.

Pese a ello, también tenemos el aspecto social, el cual nos permitirá conocer a profundidad el tema, pues la violencia cultural, en cambio, tiene un carácter simbólico duradero. Galtung afirma que sirve para justificar los otros dos tipos de violencia, la directa y la estructural. Aquí encontramos lo que se ha construido en relación con la mayor cercanía de las mujeres a la naturaleza debido a sus funciones reproductivas, que las ha encapsulado en la vida intrafamiliar de los cuidados, frente a los mundos de la producción, lógica, cultura, así como la creatividad transformadora. Se encuentra edificado en relación a los varones, distinguiendo la capacidad de gobernar, a través del territorio del conocimiento, vocación y destreza, que también se precia de una mayor cercanía a la naturaleza. (MIMP,2016)

Así mismo, las normas que prevalecen en esta investigación, pueden ayudarnos a inferir con mejor detalle las contradicciones que existen en la norma.

El objetivo del Decreto Leg. N°1323, aprobado con fecha 06/01/2017 , fue combatir y contribuir a todas las formas de protección de la comunidad vulnerable. Como resultado, se añadió en el Código Penal un nuevo artículo, el

cual es el art. 122-B. Esta redacción ilegalizaba dañar físicamente a una persona del sexo femenino solamente por los términos limitados hacia su persona, dañar a individuos que conforman parte de su línea consanguínea que necesitaran asistencia durante menos de diez días o causar daño psicológico, cognitivo, manipulación, afectación conductual, cuando se presentan situaciones contempladas en la primera parte del art. 108-B del C.P.

Existen dos tipos bien marcados de agresión que se incluían en este tipo penal era el abuso de género y la de origen consanguíneo. Debido a este enunciado, el Ministerio Fiscal debía aportar una valoración psicológica en la que constatará o concluyera que la persona agredida padecía una afectación psicológica, ya fuera leve, moderada o grave. Porque el daño psicológico debe cuantificarse en relación con el grado de ocurrencia del acto agresivo sobre el individuo, no se satisfacía el requisito del tipo penal y el comportamiento no puede encuadrarse en el art. 122-B del C.P. (Rodríguez, 2022)

Así mismo, La Ley N° 30364, decretar dispositivas de protección mediante la asistencia integral a la víctima para la mitigación del perjuicio irreparable. También prevé el abuso o maltrato a las víctimas mediante la estrategia 360°, la que manifiesta que se debe enviar a los perjudicadas en riesgo, así mismo, se debe enviar a los investigados a terapia psicológica, con la finalidad de truncar el ciclo de violencia, generando que se garantice una vida sin violencia. Como se mencionó en el acápite anterior de este texto, en el ámbito de la Ley N° 30364 se han aprobado leyes de igual o menor rango legal para atender la violencia en todas sus formas.

Además de lo mencionado, desde la aprobación de la Ley N° 30364 se han aprobado instrumentos de gestión multisectorial en diversos momentos y contextos, con el objetivo de eliminar o reducir drásticamente la violencia en sus diversas acciones, servicios y productos. Hacemos referencia a los diferentes planes, proyectos y acciones concertados en el periodo del año 2016 a la actualidad. La Política Nacional de igualdad de género, e incluso el programa de presupuesto por resultados plantean disminuir drásticamente el abuso en todas sus formas.

Como punto de importancia se puede “desarrollar rectoría de las políticas del Estado en todo el territorio, de tal manera que se pueda aplicar en los organismos jurídicos con personería, tales como: gobierno central, municipal y local, a favor de la ciudadanía”. En marzo de 2018 se promulgó el Reglamento que dirige las políticas internas del gobierno. Su aprobación marca un punto de inflexión en la forma de entender y organizar las políticas públicas nacionales, pues sostiene la potestad peculiar del Poder Ejecutivo para vigilar y crear, con el fin de que sean exigibles a todos los organismos dependientes de la nación peruana, incluidos los locales y regionales. Esta potestad fue establecida en la Ley Orgánica del país en 2007. Tres días después de aprobado el mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo dejó sin efecto el Decreto Supremo 027- 2007-PCM, que disponía poner en marcha las políticas nacionales obligatorias. (Defensoría del Pueblo, 2021)

En la presente investigación, se recopiló y analizó la información de las siguientes teorías:

- La teoría clásica del dolor, afirma que las respuestas de los sujetos al dolor son siempre suficientes para provocar la agresión (Hull, 1943; Pavlov, 1963). Los seres humanos se esfuerzan por experimentar el menor dolor posible, por lo que, cuando se sienten amenazados, se vuelven agresivos porque esperan cualquier perspectiva de daño. En caso de que la disputa no tenga victoria, debe lanzarse una reacción, lo que provocaría que ambas partes sintieran dolor y se intensificara la violencia. Por tanto, se encuentra afinidad en la intensidad del impulso y la respuesta.
- Según la Teoría de la Frustración, (Dollard, Miller, et al., 1938): “Todo acto de violencia puede remontarse a una fuente previa de insatisfacción. Cuando una persona se siente frustrada por no poder alcanzar un objetivo, surge un proceso de ira que, cuando alcanza un grado determinado, puede escalar hasta la agresividad física o verbal. Se piensa que el objeto elegido como objetivo es la causa de la molestia; sin embargo, si no se puede alcanzar el objetivo, se producirá el desalajo”.

- Teorías sociológicas de violencia (Durkheim, 1938): Los hechos sociales previos, más que los estados de conciencia de un individuo, determinan el origen de la violencia y de cualquier otro hecho social. El grupo social es una masa que arrastra físicamente a cada miembro individual para reducir la capacidad de estrés agudo. La violencia en la colectividad adopta formas como: violencia de grupo o agresión personal, esto es más sencillo de predecir cuando los objetivos son empíricos y egoístas. Este punto final, no puede predecirse a partir de las destrezas y comparación educativas de los individuos, pero sí por lo concerniente en su comportamiento, puesto que, los seres humanos valoran a una persona exterior sobre ellos, lo que hace que orienten toda su conducta.
- La Hipótesis catártica de agresión: Esta teoría sostiene que la única forma de tratar el tema de la agresión es a través de la catarsis. Implica exento de responsabilidad, así como el desahogo brusco de emociones previamente reprimidas, cuya descarga esencial preserva un nivel adecuado de descanso y reposo. Se encuentran dos formas de expresar las emociones: la purificación verbal y el agotamiento.
- Teoría bioquímica o genética: Las hormonas desempeñan un papel fundamental en los procesos bioquímicos internos presentes en el organismo y que son la causa del comportamiento agresivo. Se ha establecido que la noradrenalina causa la agresividad. Dado que la violencia es una interacción aprendida que "...deteriora la capacidad del individuo para lograr sus objetivos por medios no violentos o hacia una mayor impulsividad, irritabilidad o irracionalidad", de todo lo anterior se desprende la agresión, la cual puede definirse fundamentalmente debido a las fases evolutivas relacionados con la violencia, no puede explicarse por variables biológicas como los niveles hormonales, la herencia, o las disfunciones neuro – fisiológicas son insuficientes para poder explicarla. (Indesol, 2016)
- Teorías basadas en la biología. Estos argumentos apoyan la idea de que todos los humanos, tanto individual como colectivamente, poseen un instinto violento. Sus dos principales representantes son Darwin y Lorenz. En su valiosa publicación Darwin afirma: el impulso de luchar por la supervivencia

permite elegir a los mejores de la especie y burlar a la dura naturaleza. El descubrimiento de Darwin de que, en la naturaleza, a través de su continua lucha por la supervivencia, solían sobrevivir los más aptos y perecían los menos capaces, fue su mayor contribución a la idea de violencia. La teoría biológica ofrece diferentes interpretaciones del comportamiento violento, entre ellas: a) la violencia como mantenimiento, cuyo objetivo fue incrementar la eficacia biológica; b) la violencia como factor cuantificable, entendida como aquella cualidad en donde el animal es el que responde a un estímulo; c) la violencia como estrategia utilizada por dos o más miembros de la misma especie en competición; d) la violencia como principio complejo de independencia y poder individual; y e) la violencia como resultado directo del aumento del nivel de agresividad. Aparece como una fuerza que se preocupa por la muerte y se opone al impulso de vivir. Ruiz sostiene que estas ideas tienen defectos porque sobrestiman la importancia de un que Lorenzo matiza que la violencia es un rasgo exclusivamente humano, de la cultura, la moral y la razón como factores determinantes para prevenir el comportamiento agresivo y violento.

- Teorías de lo psicosocial. Según estas opiniones, la conducta violenta está determinada por circunstancias ambientales o situacionales. Entre ellas destacan las dos siguientes - Puntos de vista reactivos al entorno. Existen varias líneas que se esfuerzan por defender golpes desde diferentes ángulos. Una de ellas es la planteada por Watson y Skinner, que ven la violencia como una reacción a un estímulo condicionado que tiene efectos adversos ligados a él. Otra explicación ofrecida por los mismos autores, Watson y Skinner, considera la violencia como una respuesta fortificada de manera positiva en el entorno del organismo. Desarrollaron una teoría psicológica basada en el estímulo-respuesta como resultado del enfoque conductista. Esta idea considera todo tipo de actividad compleja, incluidos el pensamiento, el lenguaje y los hábitos, como una serie de respuestas musculares o glandulares simples observables y cuantificables. Según Watson, las respuestas emocionales pueden adquirirse como cualquier otra habilidad. El último argumento es el de Bandura, que describe la violencia como la imitación de las acciones fomentadas por otras personas. Al final, Dollard y Miller

sugieren que la violencia es la reacción de un organismo ante una situación que provoca la obstrucción de un objetivo. Según Dollard, la irritación es la raíz de la agresión, de ahí que todo comportamiento agresivo necesite un escenario difícil que lo alimente. La frustración se acumula con el tiempo. Según los puntos de vista socioafectivos, la violencia aumenta con la frustración. Este punto de vista en la interacción social hace hincapié a descartar el elemento biológico. Las agresiones son vistas como "la destrucción, de atacar a los demás porque no nos representa en lo que somos realmente y, por ello, tenemos que negarnos y castigarnos a nosotros mismos", según esta concepción. Es una filosofía que considera la violencia sólo como un comportamiento que justifica el acto o como un deseo de destruirse a uno mismo y proyectar ese deseo en los demás.

- Teorías de la sociodinámica. El núcleo de estas teorías son las teorías del conflicto y del grupo. Consideran el conflicto como un resentimiento intergrupar provocado por el desequilibrio de poder creado por el resentimiento de las personas más marginadas.
- Teorías sobre la estructura de la violencia. Comprenden que las instituciones políticas y económicas contribuyen a la violencia. Los estados de conciencia individuales, según estos puntos de vista, son menos importantes que las realidades sociales que preceden a los actos de violencia o a cualquier otro acontecimiento social. El grupo social es una turba que arrastra a cada uno de sus miembros en un esfuerzo por reducir la posibilidad de estrés grave. El resultado inmediato es que la estructura social a la que pertenecen en lugar de los individuos carga con la responsabilidad. (Pérez, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La tesis tiene un enfoque cualitativo interpretativa porque utiliza un enfoque interpretativo naturalista de su objeto de estudio. En consecuencia, examina la realidad en su entorno natural, al tiempo que analiza e interpreta los fenómenos a la luz de su significado para los individuos implicados (Maanen, 1983). Por centrarse en la búsqueda del conocimiento y consolidación para su aplicación y, en consecuencia, para el crecimiento cultural y científico, la investigación es aplicada ya que se encuentra orientada a la solución de problemas específicos o a la adopción de enfoques concretos (Bibliotecas Duoc UC, 2022); cuyo diseño es fenomenológico porque su objetivo primordial es investigar, describir y comprender las experiencias humanas en relación con un fenómeno e identificar los aspectos comunes entre estas experiencias (Hernández, Fernández, & Baptista 2014).

3.2. Categorías y Subcategorías

3.2.1. Categorías:

C1: Delito de agresiones en contra de la mujer.

Es el hecho de maltrato de género, cometido en público o en privado, que cause o pueda causar lesiones corporales, sexuales o psicológicas hacia las mujeres. Esto incluye las amenazas, la intimidación y la encarcelación.

C2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.

Acto o comportamiento de violencia que una persona ejerce contra cualquier miembro de la familia que provoque la muerte, lesiones corporales, daños sexuales o psicológicos.

3.2.2. Subcategorías:

C1.SC1: Enfoque de Género.

Una de las principales causas de la violencia contra las mujeres es la prevalencia de condiciones asimétricas en la interacción entre hombres y mujeres, que se construyen sobre disparidades de género. el desarrollo de

técnicas de intervención dirigidas a alcanzar la igualdad de género. (Artículo 3 de la Ley N° 30364)

C1.SC2: Enfoque de Interseccionalidad.

En las prácticas de intimidación o daño a mujeres influyen componentes e identidades como la etnia, el color, la religión, la opinión política, el estado civil, la orientación sexual, la edad o la discapacidad, entre otros, medidas dirigidas a grupos específicos de mujeres. (Artículo 3 de la Ley N° 30364)

C2.SC1: Enfoque de Integralidad.

El daño causado a mujeres tiene varias causas y elementos que existen a nivel individual, familiar, comunitario y sistémico. Por ello, es fundamental realizar mediaciones en distintas etapas del desarrollo humano, así como en diversas disciplinas. (Artículo 3 de la Ley N° 30364)

C2.SC2: Enfoque de Interculturalidad.

La falta de conversación entre las diversas culturas que condescienden en el Estado peruano, de diversas tradiciones, todas aquellas manifestaciones que se fundamentan en el respeto a la otra persona. Esta estrategia condena las praxis de racismo que promueven la ofensa o impidan el disfrute del equilibrio en el derecho de los ciudadanos de distinta naturaleza. (Artículo 3 de la Ley N° 30364)

3.2.3. Ámbito temático:

La línea de investigación es Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

3.2.4. Problema de investigación:

Dado que el abuso de género puede manifestarse en diferentes etapas de la vida, en los casos que se presentan por agresiones contra las mujeres, las cuales se producen por su condición inherente o cuando forman parte de la unidad familiar. En consecuencia, estos actos se encuadrarían en la categoría de ilícito penal, lo que se traduce en la definición de una ofensa a una norma

tipificada por el comportamiento humano ilícito. Sin configuración de culpabilidad, el injusto penal se dibuja como una actividad humana que es a la vez habitual e ilegal.

3.2.5. Pregunta de investigación:

¿Cuál es el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023?

3.2.6. Objetivo general y específicos

Objetivo general:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos específicos:

- Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023.
- Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023.
- Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023.
- Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023
- Analizar los criterios empleados por los participantes en la investigación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023.

3.3. Escenario de estudio:

Fue el Distrito Fiscal de Cajamarca.

3.4. Participantes:

Fueron 09 entrevistados, de los cuales 07 son operadores de justicia y 02 abogados litigantes, que validaran el estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas

La entrevista. Con el enfoque de investigación basado en la entrevista, la información se obtiene manteniendo conversaciones con dos o más personas. A través de la entrevista se obtuvo: "comunicación y producción colaborativa de significados sobre un estudio". (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Instrumentos

El Instrumento en la investigación que se utilizó fue la Guía de Entrevista, la misma que es un método creado por el investigador para orientar al entrevistado y fortalecer el tema, así como las preguntas que desarrollaran con respecto al estudio (Hernández, Fernández, & Baptista 2014)

3.6. Procedimientos:

Se iniciará con la idea general del tema propuesto, luego, mediante una búsqueda sistemática se seleccionará información de las diferentes opiniones, jurisprudencias, publicaciones jurídicas, estudios realizados, para con ello enriquecer los conceptos e interpretaciones expuestas por juristas reconocidos que cuentan con la validez y rigurosidad para este tipo de investigaciones y que se encuentran citadas en las bases teóricas o llamado también estado de arte. Así mismo como medio de validación se tendrá con el juicio de expertos recogidos mediante entrevistas a 09 profesionales entre ellos 7 operadores de justicia y 2 abogados litigantes las que se realizarán mediante Zoon, Meet, correo electrónico y presencial, que brindarán coherencia y confiabilidad a la investigación, permitiendo luego de un análisis doctrinal, y mediante el método analítico y triangulación de datos identificar a ciencia cierta la o las controversias existentes en la norma que las llamaremos dilemas que se presentan en distintos casos, para finalmente con ello proponer criterios jurídicos que ayuden a superar dilemas detectados.

3.7. Rigor científico:

El rigor se desarrolla como una idea clave en la investigación científica. Enfatiza el modo analítico de la mente y se fundamenta en los postulados

reduccionistas y universalistas. En consecuencia, se enfatizará el rigor en el paradigma naturalista, en el que se ubican distintas investigaciones cualitativas, y se analizará postulados del paradigma racionalista, en el que se ubica el método hipotético deductivo. Para ello, nos basaremos en las normas, leyes, libros, publicaciones, dictámenes jurídicos, Jurisprudencia, Gaceta jurídica, boletines, revistas, folletos y periódicos válidos, fiables y objetivos que brindaran a la investigación rigurosidad, cumpliendo con los lineamientos de Perteneceía, Relevancia y Claridad.

Así mismo el rigor científico de la investigación a desarrollar contara con:

Credibilidad. Se cumple cuando las conclusiones del estudio son aceptadas como "reales" o "verdaderas" por los participantes y por otras personas que tienen conocimiento de primera mano o contacto con el fenómeno estudiado, que en nuestro caso son los participantes.

Conformabilidad. Se refiere a la objetividad de la interpretación o el análisis de los datos, que se consigue cuando otros investigadores pueden "seguir la pista" del primero y llegar a conclusiones comparables.

Confiabilidad. Se refiere a la exactitud de las conclusiones de un estudio de investigación para los sujetos del estudio y para otras personas que se han encontrado o han interactuado con el hecho investigado, el mismo que da confianza y seguridad. (Castillo & Vásquez, 2003)

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizo el analítico, proceso para comprender un fenómeno descomponiéndolo en sus partes componentes. (Pérez & Lopera, 2014)

Triangulación de datos, Se refiere al uso de diversas fuentes de datos, hipótesis, investigadores o entornos en el estudio de un fenómeno; implica el empleo de numerosas técnicas. (Okuda & Gómez, 2005)

3.9. Aspectos éticos:

El estudio se basará principalmente en todas las normas éticas de la investigación científica (respeto a los demás, beneficencia y justicia). Estas ideas se consideran universales porque son válidas en todo el mundo y no están

limitadas por ninguna nación, cultura, sistema jurídico o económico. Todas las personas que participen en proyectos de indagación y experimentación con el entorno social deben conocer y cumplir estas normas éticas; Lo que se describe en el comité de ética de la investigación de la UCV y en las directrices éticas del MIMP para la investigación en donde se generen daños de carácter doméstico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de la investigación.

El trabajo de campo fue realizado a través de entrevistas planteadas a 2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia de la ciudad de Cajamarca, se obtuvo como resultado la base de datos cualitativa, que se encuentra plasmada en la tabla uno y tabla dos, se determinó las ideas principales e indicadores, sustento que aporta a los objetivos de la investigación.

Como resultado de las entrevistas efectuadas, se procedió a la revisión y evaluación de los resultados, generando los cuadros que a continuación se presentan:

Tabla 1.

Base de datos cualitativa de entrevistas de la categoría 1: Delito de agresiones contra la mujer.

Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023																				
CATEGORÍA 01: DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER		ENTREVISTADO 01		ENTREVISTADO 02		ENTREVISTADO 03		ENTREVISTADO 04		ENTREVISTADO 05		ENTREVISTADO 06		ENTREVISTADO 07		ENTREVISTADO 08		ENTREVISTADO 09		
PREGUNTA	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	
	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave
1	Probar que la conducta del agresor esté dirigida a dañar "la condición de tal" o por ser mujer. Las pericias psicológicas no reflejan el daño padecido por la víctima.	Condición de tal	El principal problema radica en la imputación, de modo que, si no se cumplen los elementos objetivos y subjetivos del tipo.	Imputación	La colisión de normas cuando se trata de un incumpliendo de medidas de protección por cuanto de aplicarlo por agresión agravada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122-B inc. 6 del Código Penal.	art.122-B inc 6 C.P.	Caso de violencia de género y no un caso de agresiones contra la mujer.	Violencia de género	Agresiones fueron por su condición de mujer o un incumplimiento de género	Condición de mujer	DILEMA: Art. 122-B con agravante 6, medidas de protección en concurso aparente con el delito de abuso autoridad 376, no se persigue la finalidad de la norma.	Art. 122-B inc. 6	En la norma existen vacíos, en cuanto a su implementación, pues no se ajusta a la realidad.	Vacíos en la norma	La imputación, ya que una mala imputación trae consigo innumerables problemas.	Imputación	Identificación adecuada del contexto de género.	Condición de tal		
		Pericias Psicológicas			La falta de protección en el art. 7 del texto único ordenado de la Ley C.P. 30364.	Falta de protección art.7				Incumplimiento de género							Identificación adecuada por el término condición de tal	Identificación de género de tal		
SUBCATEGORIAS:	Es el archivo de la investigación al no existir probanza de los hechos denunciados, y la posibilidad de que vuelvan a ocurrir con consecuencias mayores como feminicidio u homicidio	Feminicidio u homicidio	La consecuencia inmediata es la impunidad, ello a razón de que no es posible que una agresión suscitada dentro de un contexto de violencia de género.	Impunidad	La consecuencia negativa sería la sanción de impunidad, por cuanto a una desobediencia impunidad, dispuesta en el art. 368 C.P.	Impunidad.	La mala calificación de los tipos penales.	Mala calificación	Afirmaciones ficticias y corroboración probatoria para cada afirmación para la sanción.	Corroboración probatoria	No existe una correcta sanción penal, pues debería agravarse la situación de un investigado al incumplir las medidas de protección.	Incorrecta sanción	Las investigaciones se realicen de forma correcta y que no se logre la finalidad.	No finalidad en investigaciones	Al haber una mala imputación las conductas incorporadas en la norma abren la posibilidad de una interpretación amplia de los hechos investigados	Mala imputación	Pronunciamientos discordantes	Discordancias		
ENFOQUE DE GENERO					Debido a esta omisión en algunos lugares, Comisaría o Fiscalía, no se han querido recibir denuncias de agresiones de parejas homosexuales.	Agresiones de parejas homosexuales														
Y ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD																				
2																				
3	Los operadores de derecho determinen la comisión del hecho denunciado, después de los medios probatorios.	Medios probatorios	Se deje intacto el derecho de aquellas mujeres que denuncian agresiones en su contra, pero no concurren todos los elementos del tipo. Asimismo, mejorar el monitoreo de las medidas de protección otorgadas a las mujeres por su condición de tal.	No elementos del tipo	Este dilema se puede superar con una modificatoria normativa por parte del legislador. Precizando la aplicación del concurso ideal del art. 368 C.P. y 122-B C.P. eliminando el inc. 6 de art. 122-B, para evitar futuras confusiones.	Modificaría normativa eliminar inc 6 del art. 122-B	Se debe de aprovechar la entrevista con las víctimas a fin de sacar toda la información posible y así determinar desde un inicio que se trata de un caso de violencia de género.	Mala imputación	Con modificaciones normativas, sin mayor complejidad, por ejemplo, basta que se diga en la redacción del dispositivo legal el que agrada a una mujer, será sancionado con pena.	Mala imputación	Se podría si se elimina el art. 122-B el inciso 6 y ya no existiría ambigüedad ni desprotección.	Mala imputación	Los operadores de derecho, deben advertir las deficiencias y coordinar articularmente con los entes operadores de violencia de género, para mejorar las deficiencias advertidas	Mala imputación	Con una adecuada verificación del vínculo parental, que la víctima sea una mujer, o en función del resultado de la pericia médica, resultado la situación de asimetría, así como la conducta discriminatoria contra la Mujer con base en su género	Mala imputación	Se pueden superar mediante una unificación de criterios, pero sobre todo con un enfoque y/o perspectiva de género plasmada en la emisión de las disposiciones fiscales y/o sentencias judiciales.	Unificación de criterios		
				Monitoreo de medidas de protección	Debería efectuarse en el art. 7 del texto único ordenado de la ley 30364 considerarse también como personas víctimas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales o violencia patrimonial, a esta población vulnerable.	art.7											Base de género diferenciado			

Nota: Los 9 entrevistados son 07 son operadores de justicia y 02 abogados litigantes

Tabla 2.

Base de datos cualitativa de entrevistas de la categoría 2: Delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar

Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023																					
CATEGORÍA 02: DELITO DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL		ENTREVISTADO 01		ENTREVISTADO 02		ENTREVISTADO 03		ENTREVISTADO 04		ENTREVISTADO 05		ENTREVISTADO 06		ENTREVISTADO 07		ENTREVISTADO 08		ENTREVISTADO 09			
PREGUNTA	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	IDEAS PRINCIPALES	INDICADORES	
	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	Respuesta resumida	Palabra clave	
4	El cambio de versión de los hechos por parte de los agraviados, principalmente si son niños, dado que puedan ser manipulados por el agresor u otros en niños familiares. Así como la pericia psicológica practicada no se condice en muchos casos con los hechos.		El problema recaerá en la imputación, toda vez que, siendo la mujer un integrante del grupo familiar y al ser violentada por su condición de tal o como miembro de un grupo familiar.	Imputación	La colisión de normas cuando se trata de un incumplimiento de medidas de protección por de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122-B inc. 6 del Código Penal.		La falta de conocimiento que las agresiones engloban violencia física, psicológica, sexual).		Ante un incumplimiento, resistencia o desobediencia de una medida de protección previa, comete delito de desobediencia o concurso aparente del art.122-b inc. 6		Desobediencia	Ocurre el dilema del concurso aparente entre el art.122-B inc.6	Concurso Aparente		Aún tiene que definirse bien quienes serían los integrantes del grupo familiar.	Definirse integrantes del grupo familiar.	El contexto de violencia familiar, se constituye en un elemento normativo del tipo penal de cualquiera de los delitos contemplados en el artículo 108 B del CP. No existe una definición concreta sobre violencia familiar.	Definición concreta de violencia familiar.	Es la identificación de los contextos "poder" y "confianza" necesarios para la confirmación del delito tipificado en el artículo 122-B de Código Penal.	Identificación de los contextos "poder" y "confianza"	
		Pericias Psicológicas				La falta de protección en el art. 7 del texto único ordenado de la Ley 30364, no se ha considerado como miembro del grupo familiar a la población LGTBIQ+	Falta de protección art.7 LGTBIQ+				Concurso Aparente							Art.108 B C.P.			
				Existencia de una imputación errónea o confusa, ya que, la mujer al tener una doble condición, por su condición de tal como por ser un miembro del grupo familiar, podría confundirse su aplicación en cada caso concreto, entre Ley N° 30364; y artículo 122-B del Código Penal	Imputación confusa	Sanción de impunidad, por cuanto, a una desobediencia, dispuesta en el art. 368 C.P., una persona que agrava agrede tantas veces al aparente a por una agresión agravada o concurso aparente.	Impunidad - Agresión	Por la falta de conocimiento constituye delito estos actos no se denuncia en su oportunidad, perdiéndose pruebas importantes.	Falta de conocimiento	Incertidumbres jurídicas en la aplicación del derecho en los casos concretos.	Incertidumbres jurídicas	Desprotección jurídica y Deficiencia del sentido de la Norma	Desprotección jurídica	Que las investigaciones no cumplan con el fin propuesto.	No se cumple con el fin	Se asume el criterio de violencia familiar contenido en La Guía de evaluación psicológica forense, sin embargo, dicha guía no asume un criterio de violencia que atienda al contexto estructural y cultural.	Guía de evaluación psicológica forense	Pronunciamientos discordantes para unos puede estar dentro de un contexto de "poder" para otros no.	Pronunciamientos discordantes		
5	El archivo de la investigación por improbanza de los hechos, impunidad y se repite los hechos.	Impunidad					Muchas veces debido a esta omisión en algunos lugares, no se han querido recibir denuncias de agresiones de parejas homosexuales.	Agresiones de parejas homosexuales	Perdida de pruebas				Deficiencia en la Norma				Criterio de violencia				
6			Diferenciar su tratamiento sobre la base de los hechos denunciados, usando un enfoque transversal del bien jurídico protegido. En el caso de las mujeres por su condición de tal, los bienes jurídicos concierne con el goce del derecho a la igualdad, es decir, de no ser objeto de trato desigual	Diferenciar su tratamiento	Se puede superar con una modificatoria normativa por parte del legislador. Prescindiendo la aplicación del concurso ideal del art. 368 C.P. y 122-B C.P. eliminado el inc. 6 de art. 122-B.	Concurso ideal	Difundir más, llegar a los lugares rurales con charlas sobre agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Difundir con charlas	D derogación del inc. 6 del art. 122-b, para que no exista incompatibilidad, y que la conducta se sancione como un concurso ideal y no como aparente	D derogación del inc. 6 del art. 122-b	Poniendo más drásticas las normas y determinar con exactitud.	Drásticas las normas	Los operadores del derecho, deben advertir las deficiencias y coordinar articuladamente con los entes operadores de violencia de género, para mejorar las deficiencias advertidas.		Establecer la violencia familiar simplemente bajo los términos del artículo 5 de la Ley 30364. Existe violencia familiar cuando se produce en el marco de relaciones de responsabilidad, poder o confianza.	Establecer la violencia familiar	Unificación de criterios y análisis desde una perspectiva y/o enfoque de género.	Unificación de criterios			
		La emisión de pericias psicológicas objetivas y con análisis especializado para este tipo de casos	Pericias psicológicas objetivas	Enfoque transversal	La solución pasa por adición legislativa, debería considerarse también como personas víctimas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales o violencia patrimonial, a esta población vulnerable	Población vulnerable	Zonas rurales		Concurso ideal		Exactitud de las normas						Art 6 Ley 30364				

Nota: Los 9 entrevistados son 07 son operadores de justicia y 02 abogados litigantes

En cuanto al **OBJETIVO GENERAL**- Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023, se comprobó que:

Según la Tabla N°01 y Tabla N°02, las palabras que generan conflicto son: “incorrecta interpretación de la norma, mala imputación”.

De acuerdo a “la incorrecta interpretación de la norma”, los aplicadores de normas jurídicas en la coyuntura cotidiana, refieren que existe deficiencias en lo que versa el art. 122-B del C.P. y texto unido ordenado N° 30364, cuando se habla de la mujer como parte grupo familiar o por el mismo hecho de ser del sexo femenino.

Asimismo, la mayoría de entrevistados consideran que existe una “mala imputación” en los acontecimientos de agresiones, cuando se aplica las leyes en concreto, pues causa confusión, por ello, se debe tener en cuenta a los elementos del tipo penal.

Ese sentido, respecto a la **discusión** encontramos que nuestro resultado se condice en la interpretación y aplicación de la Ley N° 30364 y el art. 122-B del C.P., el dilema este dado, en cuanto a la interpretación de la norma, así como la problemática normativa del tipo penal, pues se confunden los términos jurídicos y sociales cuando se debe interpretar la norma y aplicarlo de acuerdo a la realidad.

Teniendo en cuenta ello, podemos evaluar las deficiencias que se encuentran:

“Quien cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia médica o reposo, o cualquier tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición, o a miembros del grupo familiar en cualquiera de los siguientes contextos” (...). (Artículo 122-B Código Penal Peruano)

Cuando existe agresiones contra la féminas y/o familiares encontramos flexibilidad de la estructura legislativa en el tipo penal, debido a que en primer orden y como parte fundamental se encuentra, una marcada distinción por el

simple hecho de ser mujer, y a su vez se encuentra inmerso como parte de la familia , haciendo que exista un doble termino.

Así también, parte del apoyo de asistencia de defensa como agraviada o agraviados se tiene el texto único ordenado N° 30364, tenemos:

“Según la norma peruana, existen individuos que se encuentran salvaguardados, a los que se considera: Primero, a las mujeres en toda su etapa de vida. Segundo, a los que conforman la familia, entendiéndose entre ellos a los integrantes, hasta el grado cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, (...) cuando se ha tenido maltrato”. (Art.7)

La ley antes mencionada ampara a ambos sujetos, hecho que causa confusión en la aplicación de casos en concreto, pues como se analizó anteriormente existen una norma general y la específica que se contradicen, conllevando a un trato diferenciado respecto al enfoque adecuado del escenario de violencia.

Del mismo modo, se habló de la problemática normativa en cuanto al tipo penal, ya que se evalúa la jerarquía de un delito sobre otro, algo que no debe darse por que son los mismos sujetos de protección de ambas normas.

Se debe tener en cuenta lo que refieren los autores Carlos E. Alchourrón & Eugenio Bulygn (2012, p.14): "Una contrariedad normativa puede contextualizarse como una pregunta sobre el estatus deontológico de indiscutibles labores o procederes, es decir, si son permitidos, prohibidos o requeridos".

Se tiene al **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**- Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023, se obtuvo lo siguiente:

Como resultado brindado por los entrevistados se encontró determinados puntos problemáticos dentro de la Tabla N°01, los cuales son: "Imputación, condición de tal, artículo 122-B inc. 6, Violencia de Género".

Se menciona el término "Condición de tal", cuando existe una agresión por su condición de género o discriminación, términos que comprometen todos los

elementos no son netamente jurídicos sino de índole social, las que enmarcan a circunstancias de género como son: ejercicio de poder, relación de dominio, ejercicio de control, subordinación y sometimiento.

En cuanto al termino “imputación”, mencionan que no existe una correcta imputación por las conductas incorporadas en la norma por su amplia interpretación de los hechos investigados, así como la ambigüedad de la protección hacia a la mujer.

Parte de lo mencionado anteriormente, se tiene como **discusión**, el determinar una agresión hacia las damas, dentro del maltrato específicamente por su género, pues es necesidad interpretar correctamente cada uno de los términos. Ahora, si se habla de género, no siempre enmarcaría al sexo débil, sino al varón y al grupo LGTBQ+. Generando empoderamiento hacia las mujeres, y por ende discriminación a los otros grupos de género, así como, una problemática normativa.

Para poder entender de manera adecuada, se determinó:

“El maltrato contra las mujeres se describe como cualquier acción o conducta que cause a las mujeres, la muerte o daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos como resultado de su identificación de género, tanto en situaciones gubernamentales como exclusivas. Las que son parte de una población, abarcadas en su vida personal, familiar y laboral”. (art. 5)

Se infiere de la Ley que existe una violencia doméstica, comunidad, por ser vulnerada por ser vulnerada por los agentes del estado, esto es lo que causa dilemas, ya que, si la relacionamos con la normativa del derecho penal, se encuentra una amplia diferencia, a los términos de incumplimiento de estereotipo, por lo que se menciona a la mujer por sexo. Este objeto de racismo y subordinación colectivo a los comportamientos y actitudes de las mujeres, lo cual, vulnera sus derechos y libertades de igualdad por el sometimiento hacia ellas.

Lo descrito se encuentra validado por Nelvin Espinoza Guzmán (2002, p.104), el cual refiere: “la discriminación hacia la mujer por el recorte de derecho

y libertades como trato diferenciado que se da en ciertas relaciones o circunstancias que el mismo legislador ha previsto”.

Así mismo, cuando hablamos de violencia de género, estamos dejando de lado al hombre como al grupo LGBTQ+, los cuales se estarían siendo vulnerados sus derechos por ser discriminados y no estar incluidos como medios de protección en la norma. Debido a que los operadores de justicia se encuentran con diferentes dilemas al aplicar la norma en la realidad, como se pudo comprobar en las entrevistas realizadas en esta tesis, ya que, en muchos lugares como Comisarias o Fiscalías se han omitido de recibir denuncias de parejas homosexuales.

Respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO 2** - Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023, se obtuvo los siguientes resultados:

“Condición de tal, Violencia de género, Base de género diferenciado”, palabras repetitivas que vendrían causando un dilema jurídico al momento de examinar el enfoque de interseccionalidad; según la tabla N°01 – Delito de agresiones contra la mujer.

En **discusión**, se sabe que el tema de agresiones en nuestro país, ha conllevado a tomar medidas drásticas y preocupantes según los altos índices de denuncias ingresados este año en el Perú. No solo incremento las denuncias de abuso, control y hostigamiento, sino también por la modalidad de Femicidio o Tentativa de Femicidio.

Por lo tanto, es de suma importancia entender cuáles son los causales de esta problemática que ha aumentado y sigue aumentando conforme a los años. Por eso, desde el año 2021 en el Perú crearon las nuevas Fiscalías de este tema tan controversial, se presentaron altos porcentajes alarmantes a nivel nacional. Los operadores de justicia de manera continua tratan de promover la no violencia, pero seguimos sin resolver este conflicto.

En la normativa legislativa ya mencionada, tenemos lo siguiente: (...)
“tienen como derecho primordial a una vida sin abuso, a ser educadas y

respetada, a libertad plena en sus diferencias, patrones estereotipados de comportamiento, entre otros”, (...). (Art. 9)

De acuerdo a lo anterior, podemos comprender que existe una protección a la ciudadanía, por cuanto, a que no debe existir ningún tipo de discriminación, ya sea económica, social, religión, educación, etnia, entre otros. Cabe destacar, que se da mayor protección a las mujeres por el mismo hecho de que se considera a un individuo inferior al del hombre, pues, pese a que tenemos los mismos derechos, aún existe distinción en los mismos.

La sociedad actualmente cumple una función primordial, en el cumplimiento de los derechos, ya que como existe diferentes tipos de culturas y costumbres, no siempre se cumple con los derechos estipulados en la norma.

Esto es revalidado en la publicación por la Asociación para los derechos de la mujer y el desarrollo - AWID (2004, p.01): “La interseccionalidad es un método analítico para investigar, comprender y reaccionar ante las formas en que el género interactúa con otras tradiciones y costumbres, cómo estas intersecciones conducen a distintas experiencias de dominación y beneficio. Por ello, es un enfoque esencial para el trabajo en los sectores de los derechos humanos y su desarrollo”.

En el **OBJETIVO ESPECÍFICO 3** - Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023.

Según la Tabla N°02, obtuvo los resultados: “Deficiencia en la norma, Criterio Normativo, Modificatoria en la norma”.

En ese sentido, respecto a la **discusión** encontramos que existe una gran diferencia cuando hablamos sobre el delito de ofensa contra la familia, incluida a la mujer, ya sea como prima, hermana, esposa, conviviente, tía, mamá, abuela, etc., lo que trae como consecuencia el cuestionamiento sobre que rol cumple la mujer en el vínculo parental.

No debemos olvidar, la mujer es protegida, en sus diversas facetas transitorias de vida, así como sus diversos estereotipos, lo cual es una violencia

de género, más no una violencia doméstica. Esta conducta abarcaría un injusto penal por ser parte de una comunidad familiar.

Se comprende eficientemente de la ley, lo siguiente:

“La amenaza y daño contra un miembro del grupo familiar se define como cualquier acción o labor que provoque la muerte de un miembro de la familia” (...). (Art.6)

Entendamos que abarcan a todos los sujetos que como parte del grupo familiar, los cuales comprenden: los que están dentro del entorno familiar, los descendientes y/o ascendientes por consanguineidad, afinidad, adopción, parientes colaterales, entre muchos otros.

De acuerdo al tipo penal, se entiende que es una violencia doméstica, producida mediante una relación de dominio, compromiso, sin embargo, las agresiones principalmente son cometidas hacia las mujeres u otro miembro de la familia, cuyas características específicamente sean subordinación y dependencia.

Confirman lo mismo los autores Sunieska Mayor & Carlos Salazar (2019, pp.96-105), lo consiguiente: “el abuso en el hogar se ha descrito como el uso intencionado de la fuerza en la casa o unidad casera, usualmente por parte un miembro de la familia que vive con la víctima, con el empleo deliberado de la fuerza. Según criterios de género y generación, se subraya la implicación de los miembros de la familia en el desarrollo de conductas violentas”.

Finalmente, respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO 4** – Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023, de acuerdo a la Tabla N° 02, son: “Población vulnerable, zonas rurales”.

Discusión, Vivimos en una sociedad con diferentes costumbres y culturas, ya que el Perú es rico en diversidad cultural, creencias, valores y comportamientos, así como, idiomas, religión, y otras características que van de generación en generación, lo que colige a tener conflictos en nuestra sociedad.

Debido a los múltiples grupos humanos existentes en nuestro país, a partir de las condiciones económicas y sociales son las que generan grandes

diferencias en nuestra sociedad. Como ejemplo, tenemos a los de menor grado social, los cuales, tienden a sufrir mayor índice de violencia familiar, pues no solo se ven afectados por la parte económica, sino también, por el conocimiento o grado de instrucción

Pese a que existe diferentes clases sociales en nuestro país, se tiene los mismos derechos fundamentales, así como el amparo del Estado peruano hacia los individuos que conforman la comunidad parental, en el siguiente artículo podemos analizar y comprende los sujetos de protección según la norma.

Según el artículo 7 del texto único ordenado, podemos darnos cuenta que se salvaguardan los derechos pertenecientes a los sujetos del entorno familiar incluida a las féminas, sin distinción de raza, edad, idioma, religión, orientación sexual, cultura, clase social, económica, y demás.

Lo que asegura el antropólogo Juan Ansión (2005, p. 02), el cual menciona lo siguiente: “En el caso del Perú, es muy útil partir de este concepto de interculturalidad porque nos obliga a mirar en nosotros mismos las influencias recibidas de diversas vertientes culturales. Generalmente se reconoce la influencia de la cultura hegemónica en las demás, pero también hay una influencia - generalmente no admitida - de las culturas subordinadas en el conjunto de los peruanos”.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Con respecto al analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023, encontramos que está definido por las dos causas: La incorrecta interpretación; La mala imputación penal, lo que genera un problema normativo.

SEGUNDA: Referente al análisis del dilema Jurídico en el enfoque de género, se identificó la diferencia que se tiene en cuanto al incumplimiento de estereotipo por su condición de tal.

TERCERA: En cuanto al dilema en el enfoque de interseccionalidad, se puede colegir que, pese a que existe igualdad de derechos en la norma peruana entre hombres y mujeres, aun se considera a las damas inferiores al hombre, predominando la discriminación.

CUARTA: En lo que respecta, el analizar el dilema Jurídico que se presenta en el enfoque de integralidad, la identificación de la existencia de la deficiencia en la norma en lo referente al injusto penal, pues la mujer es parte del vínculo consanguíneo.

QUINTA: Cuando se analizó el dilema Jurídico en el enfoque de interculturalidad, se infiere los distintos factores económicos, tradicionales y sociales influye en el comportamiento de seres humanos, provocando conflictos como es la de la violencia.

SEXTA: Finalmente, el análisis efectuado a las entrevistas realizadas en los criterios empleados por los participantes en la investigación, claramente se evidenció dos grupos de opiniones; los que se inclinan por el empoderamiento de la mujer y los que tienden a un dominio de superioridad del hombre hacia la mujer.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Con respecto a los dilemas Jurídicos encontrados, se recomienda una evaluación profunda comparativa del artículo 122 -B C.P. con relación a la ley 30364, con la finalidad de plantear una modificatoria normativa que permita una correcta y adecuada interpretación.

SEGUNDA: Se recomienda a los aplicadores de justicia, analizar bien la realidad o contexto en que se encuentran la mujer al momento de sufrir alguna agresión, ya sea física, psicológica, sexual, entre otros, cuando sean ocasionados por su condición de tal.

TERCERA: Debemos tener en cuenta la relación familiar, así como el grado de responsabilidad que produce una conducta delictiva en el tipo penal.

REFERENCIAS

- Alcántara, J. (2021). *Violencia Intrafamiliar contra la Mujer en el Distrito de Ihuari – Huaral, 2021*. Universidad Cesar Vallejo de Huaral. Lima, Perú.
- Alchourrón, C. & Bulygn, E. (2012). *Sistemas Normativos – Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas*. Editorial Astrea. Buenos Aires – Bogota
- Ansión, J. (2005). *Interculturalidad y Violencia*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. <https://oala.villanova.edu/congresos/educacion/lima-ponen-01.html>
- Alvarez, A. et. al (2010). *Violencia de Género en Mujeres: Factores, Escenarios, Formas de Expresión, Agresores, Búsqueda de Ayuda y uso de la Denuncia en Cartagena de Indias*. Colombia. Universidad de Cartagena. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/2626/violencia%20de%20genero%20factores%2C%20escenarios%2C%20formasde%20expresion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asociación para los derechos de la mujer y el desarrollo (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. Canadá. <https://www.awid.org/>
- Bambaren, M. (2018). *Aplicación del delito de Lesiones Leves sobre las mujeres madres integrantes en el grupo familiar del Distrito De Chiclayo*. Universidad de Huánuco.
- Calvo, G & Camacho, R.(2014). *La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje*. Scielo https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022
- Combetto, M. (2018). *Violencia de Género, en Mujeres entre los 15 y 60 años de edad, que llegan a la Guardia del Hospital S.A.M.C.O. de la Ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, Argentina; en el 2015*. Universidad Nacional del Litoral.

- Cores, N. (2023). *Las normas: para qué sirven, cómo nos ayudan y por qué algunas personas son más proclives a aceptarlas y otras no*. 20 minutos Editorial, S.L. <https://www.20minutos.es/salud/familia/las-normas-para-que-sirven-como-nos-ayudan-y-por-que-algunas-personas-son-mas-proclives-a-aceptarlas-y-otras-no-4858480/>
- Chauca, C. (2021). *Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020*. Universidad Cesar Vallejo de Lima. Callao, Perú.
- Defensoría del Pueblo (2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú*. Lima, Perú.
- Díaz, M. & Mena, V. (2020). *Chile en revolución feminista: Las Tesis y el nacimiento de una nueva representación social*. Universidad de Valparaíso - Chile.
- Editorial Etecé.(2021). *¿Cuál es el origen del derecho?* <https://concepto.de/origen-del-derecho/#:~:text=El%20derecho%20es%20el%20conjunto,como%20civilizaci%C3%B3n%20y%20como%20especie.>
- Editorial Reus (2018). *El Derecho a la Igualdad: Exigencias Teóricas e Instrumentación Jurídica desde una visión Constitucional y Jurisprudencial en Ecuador*. <https://www.editorialreus.es/libros/el-derecho-a-la-igualdad-exigencias-teoricas-e-instrumentacion-juridica-desde-una-vision-constitucional-y-jurisprudencial-en-ecuador/9788429027273/>
- Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editora Jurica Griey. Lima – Perú
- Family Health International. (2005). *Currículo de Capacitación sobre Ética de la investigación para los Representantes Comunitario*. The Science Of Improving Lives. <https://www.fhi360.org/sites/default/files/webpages/sp/RETC-CR/sp/RH/Training/trainmat/ethicscurr/RETCCRSp/ss/Contents/SectionIV/b4sl32.htm>

- Fermoso, M. (2020). *Percepción de la Igualdad y de la Violencia de Género. Una aproximación a partir de la opinión de Jóvenes Universitarios (Tesis Doctoral)*. Universidad de Salamanca.
- Huacanjulca, Y. & Mendoza, V. (2020). *Factores Asociados a la Violencia en la Pareja: una Revisión Sistemática*. Universidad Cesar Vallejo de Trujillo.
- INDESOL (2006). *Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí (DICEEVIMH)*.
- Kalpokas, N. (2023) *Conceptos Básicos Métodos de Análisis de Datos Cualitativos*. ATLAS.ti. <https://atlasti.com/es/research-hub/metodos-de-analisis-de-datos-cualitativos>
- López, D. & Vásquez, L. (2022) presentaron su tesis sobre "*Violencia familiar de mayor incidencia en tiempos de pandemia en el distrito de Cajamarca, 2020*". Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Mayor, S & Salazar, C. (2019). *Intrafamily violence. A current health problema*. Scielo http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096
- MIMP (2016). *Violencia Basada en Genero - Marco Conceptual para las Políticas Públicas la Acción Del Estado*. Lima, Perú.
- MIMP (2020). *Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual*. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Ministerio de la Mujer y Poblaciones. https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/ane_xo_rm_338_2014-lineamientos.pdf
- Pérez, S. (2019). *La violencia de género en los jóvenes*. Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España. Instituto Max Webwer.

Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos. Mujer y Desarrollo*.

Rodrigo, F. (2022). *Penalización de los actos de violencia al grupo familiar y el principio de mínima intervención del Derecho Penal en los Juzgados Penales de Bagua Grande, 2019. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Chachapoyas, Perú.*

Rodríguez, M. (2022). *La incorrecta interpretación procesal del delito de violencia psicológica contra la mujer. La Ley.* <https://laley.pe/art/13773/la-incorrecta-interpretacion-procesal-del-delito-de-violencia-psicologica-contra-la-mujer>

Rojas, R. (2016). *¿Cómo se eligen los participantes en investigación cualitativa?* <https://www.studocu.com/cl/document/universidad-academia-de-humanismo-cristiano/psicologia/como-se-eligen-los-participantes-en-investigacion-cualitativa/15541882>

Soto, M. (2018). *Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México.* Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.

Tamayo & Silva. (2016). *Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. Departamento académico de la metodología de la investigación.* Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/23.pdf>

Valdivia, M. (2022). *El dilema de la imputación en el delito de agresión contra la mujer o contra un integrante del grupo familiar.* *Ius Vocatio* 5(5), 47-69. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/588>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de consistencia

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023			
Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cuál es el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023?	Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023	C1: Delito de agresiones en contra de la mujer. C2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.	Enfoque: Cualitativo interpretativo Tipo: Aplicada Diseño: Fenomenológico
Preguntas específicas	Objetivos específicos	Sub-Categorías	
¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra la mujer en el enfoque de Género en el Perú, año 2023?	-Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023.	C1.SC1: Enfoque de Género.	Escenario de Estudio: Distrito Fiscal de Cajamarca
¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra la mujer en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023?	-Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023.	C1.SC2: Enfoque de Interseccionalidad.	Participantes: 09 entrevistados (7 operadores de justicia y 2 abogados litigantes).
¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023?	-Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023.		Técnica de recolección: Entrevista
¿Cuál es el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023?	-Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023.	C2.SC1: Enfoque de Integralidad. C2.SC2: Enfoque de Interculturalidad.	Instrumento de recolección: Guía de entrevista
¿Cuáles son los criterios empleados por los participantes en la investigación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023?	-Analizar los criterios empleados por los participantes en la investigación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023.		Método de análisis: Método Analítico y triangulación de datos

Anexo 2.

Matriz de categorización apriorística

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023	Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023.	C1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	C1.SC1: Enfoque de Género.	1	09 entrevistados (7 operadores de justicia y 2 abogados litigantes). Normas Leyes Libros Revistas Artículos Científicos Tesis Publicaciones Repositorios Páginas web
	Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023.		C1.SC2: Enfoque de Interseccionalidad.	2 3	
	Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023		C2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.		
	Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023.	C2.SC1: Enfoque de Integralidad.	4 5 6		
	Analizar los criterios empleados por los participantes en la investigación en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familia en el Perú, año 2023.	C2.SC2: Enfoque de Interculturalidad.			

Anexo N° 03.
Validación de Instrumentos

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructura para la primera categoría: Delito de agresiones en contra de la mujer.

Objetivo General:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos Específicos:

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023.

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023.

Dirigido a:

2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia.

Apellidos y nombres del evaluador

Ebelit Maralyn Vásquez Sánchez

Grado académico del evaluador

Magister en derecho penal y criminología

Valoración

Muy alto	Alto	X	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	---	-------	------	----------


.....
FIRMA

DNI: 40985837

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA PRIMERA CATEGORÍA

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencias
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	
	DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER							
	Subcategorías: (enfoque de Género y enfoque Interseccionalidad)							
1	¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?		X		X		X	
2	¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?		X		X		X	
3	Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.		X		X		X	



 FIRMA

DNI: 40985837

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructura para la segunda categoría: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.

Objetivo General:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos Específicos:

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023.

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023

Dirigido a:

2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia.

Apellidos y nombres del evaluador


Ebelit Maralyn Vásquez Sánchez

Grado académico del evaluador

Magister en derecho penal y criminología

Valoración

Muy alto	Alto	X	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	---	-------	------	----------


.....
FIRMA

DNI: 40985837

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA SEGUNDA CATEGORÍA

Nº	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencias
	DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DEL GRUPO FAMILIAR	NO	SI	NO	SI	NO	SI	
	Subcategorías: (enfoque de Integralidad y enfoque Interculturalidad)							
1	¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?		X		X		X	
2	¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?		X		X		X	
3	Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique		X		X		X	



FIRMA

DNI: 40985837

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructura para la primera categoría: Delito de agresiones en contra de la mujer.

Objetivo General:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos Específicos:

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023.

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023.

Dirigido a:

2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia.

Apellidos y nombres del evaluador

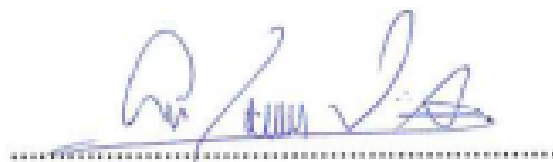
Enver Roger Ramos Tenorio

Grado académico del evaluador

Magister en derecho con Mención en Ciencias Penales

Valoración

Muy alto	Alto	X	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	---	-------	------	----------




FIRMA

DNI: 42382120

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA PRIMERA CATEGORÍA

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencias
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	
	DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER							
	Subcategorías: (enfoque de Género y enfoque Interseccionalidad)							
1	¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?		X		X		X	
2	¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?		X		X		X	
3	Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.		X		X		X	



 FIRMA

DNI: 4030420

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructura para la segunda categoría: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.

Objetivo General:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos Específicos:

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023.

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023

Dirigido a:

2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia.

Apellidos y nombres del evaluador

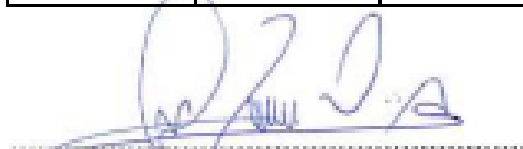
Enver Roger Ramos Tenorio

Grado académico del evaluador

Magister en derecho con Mención en Ciencias Penales

Valoración

Muy alto	Alto	X	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	---	-------	------	----------



FIRMA

DNI: 40302120

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA SEGUNDA CATEGORÍA

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencias
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	
	DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DEL GRUPO FAMILIAR							
	Subcategorías: (enfoque de Integralidad y enfoque Interculturalidad)							
1	¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?		X		X		X	
2	¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?		X		X		X	
3	Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique		X		X		X	



FIRMA

DNI: 42302120

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructura para la primera categoría: Delito de agresiones en contra de la mujer.

Objetivo General:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos Específicos:

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Género en el Perú, año 2023.

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra las mujeres en el enfoque de Interseccionalidad en el Perú, año 2023.

Dirigido a:

2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia.

Apellidos y nombres del evaluador

Diana Carolina Cerna Jave

Grado académico del evaluador

Magister en derecho penal y criminología

Valoración

Muy alto	Alto	X	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	---	-------	------	----------



FIRMA

DNI: 878207968

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA PRIMERA CATEGORÍA

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencias
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	
	DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER							
	Subcategorías: (enfoque de Género y enfoque Interseccionalidad)							
1	¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?		X		X		X	
2	¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?		X		X		X	
3	Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.		X		X		X	



FIRMA

DNI: 44 207948

Matriz de validación de instrumento

Nombre del instrumento

Guía de entrevista semiestructura para la segunda categoría: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.

Objetivo General:

Analizar el dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023.

Objetivos Específicos:

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Integralidad en el Perú, año 2023.

Analizar el dilema Jurídico en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en el enfoque de Interculturalidad en el Perú, año 2023

Dirigido a:

2 abogados litigantes y 7 operadores de justicia.

Apellidos y nombres del evaluador

Diana Carolina Cerna Jave

Grado académico del evaluador

Magister en derecho penal y criminología

Valoración

Muy alto	Alto	X	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	---	-------	------	----------

.....


FIRMA

DNI: 44207868

VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA LA SEGUNDA CATEGORÍA

N°	CATEGORÍA	Confiabilidad		Credibilidad		Conformabilidad		Sugerencias
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	
	DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DEL GRUPO FAMILIAR							
	Subcategorías: (enfoque de Integralidad y enfoque Interculturalidad)							
1	¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?		X		X		X	
2	¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?		X		X		X	
3	Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique		X		X		X	



FIRMA

DNI: 44201968

Anexo N° 04. Instrumentos

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer

PREGUNTAS:

RESPUESTAS:

1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?

2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?

3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.

Categoría 2: Delito de agresiones en contra el grupo familiar

1. **¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?**

2. **¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?**

6. **Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?
Explique**

Anexo N° 05.
Entrevistas

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Anónimo
Institución en la que labora:	Abogado litigante
Cargo:	Abogado
Especialidad:	Derecho Civil y Familia / Derecho Penal
Reunión	
Link o Presencial:	Presencial
Fecha y hora:	07.06.2023 3:00 pm.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres en el contexto de violencia de genero?	El dilema principal es determinar o probar que la conducta desplegado por el agresor (calificativos) estén dirigidas a "dañar" la condición de tal "o por ser mujer. Así como el hecho de que las penas psicológicas en muchos casos no reflejan el daño padecido por la víctima.
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres en el contexto de violencia de genero?	La consecuencia de los dilemas jurídicos es el archivo de la investigación al no existir probanza de los hechos denunciados. y la posibilidad de que vuelvan a ocurrir con consecuencias mayores como feminicidios u homicidios

Rafael G.

<p>3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.</p>	<p>Si, que los operadores del derecho (abogados y fiscales) determinen minuciosamente y de manera motivada la comisión del hecho denunciado, después de haber actuado la mayor cantidad de medios probatorios posibles.</p> <p>A su vez con la emisión de pericias psicológicas objetivas y con un análisis especializado para este tipo de casos.</p>
<p>Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.</p>	
<p>4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>El principal problema es el cambio de versión de los hechos por parte de los agraviados, principalmente si son niños, dado que pueden ser manipulados por el agresor u otros familiares.</p> <p>Así como el hecho de que la pericia psicológica practicada no se condice en muchos casos con los hechos denunciados por el agraviado.</p>
<p>5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>El archivo de la investigación por improbancia de los hechos y generalmente impunidad y la posibilidad de que se vuelvan a repetir los hechos objeto de denuncia.</p>

Requerido

<p>6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique</p>	<p>Si se podría superar con una investigación más minuciosa y seguimiento o involucramiento de todos los operadores (abogados, fiscal, UPPDET) que permitan determinar de manera objetiva y motivada la comisión o no del hecho denunciado. De igual forma la emisión de pericias psicológicas objetivas y con un análisis especializado para este tipo de casos.</p>
--	---

Raquel O. G.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Soy Katherine Cristy Mosqueira Pajares, estudiante de posgrado de Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

"Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; así mismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Cajamarca, 06 de junio del 2023



LILIAN SUSAN RUEDA CURIMANEA
Fiscal Provincial
Fiscal Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Ministerio Público - Cajamarca

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	LILIAN SUSAN RUEDA CURIMANEA
Institución en la que labora:	FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – CAJAMARCA
Cargo:	FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Especialidad:	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
Reunión	
Link o Presencial:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	06/06/2023 – 11:30 a.m.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres ?	1.- La colisión de normas cuando se trata de un incumplimiento de medidas de protección, por cuanto de aplicarlo como agresión agravada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122-B inc.6 del Código Penal, la pena es mínima si se pudiera efectuar como concurso ideal- 2.- La falta de protección en el art. 7 del texto único ordenado de la ley 30364, respecto a que no se ha considerado como miembros de grupo familiar a la población LGTBQ+.
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres ?	1.-La consecuencia negativa sería la sanción de impunidad, por cuanto a una desobediencia de impunidad dispuesta en el art. 368 C.P., se puede dictar hasta 8 años de pena, sin embargo, una persona que agrede una, dos, tres, y tantas veces; al ir por una agresión agravada o concurso aparente como se solicita las ultimas casaciones solo se puede condenar con una pena de 3 años.


LILIAN SUSAN RUEDA CURIMANEA
Fiscal Provincial
Fiscal Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Ministerio Público - Cajamarca

	<p>2.- Muchas veces debido a esta omisión en algunos lugares llamémoslo Comisaria o Fiscalía no se han querido recibir denuncias de agresiones de parejas homosexuales, sin embargo, en el caso de mi despacho en atención al efecto de interseccionalidad, establecido en la ley 30364, se han recibido sin discriminación.</p>
<p>3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.</p>	<p>1.- Este dilema se puede superar con una modificatoria normativa por parte del legislador. Precisando la aplicación del concurso ideal del art. 368 C.P. y 122-B C.P., eliminando el inc. 6 del art. 122-B para evitar futuras confusiones. 2.- La solución pasa por adicción legislativa que debería efectuarse en el art. 7 del texto único ordenado de la Ley 30364, debería considerarse también como personas víctimas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales o violencia patrimonial a esta población vulnerable.</p>
<p>Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.</p>	
<p>4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>1.- La colisión de normas cuando se trata de un incumplimiento de medidas de protección, por cuanto de aplicarlo como agresión agravada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122-B inc.6 del Código Penal, la pena es mínima si se pudiera efectuar como concurso ideal. 2.- La falta de protección en el art. 7 del texto único ordenado de la ley 30364, respecto a que no se ha considerado como miembros de grupo familiar a la población LGTBQ+.</p>
<p>5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>1.-La consecuencia negativa sería la sanción de impunidad, por cuanto a una desobediencia de impunidad dispuesta en el art. 368 C.P., se puede dictar hasta 8 años de pena, sin embargo, una persona que agrede una, dos, tres, y tantas veces; al ir por una agresión agravada o concurso aparente como se solicita las ultimas casaciones solo se puede condenar con una pena de 3 años. 2.- Muchas veces debido a esta omisión en algunos lugares llamémoslo Comisaria o Fiscalía no se han querido recibir denuncias</p>


LILIAN SUSAN RHEDA CUJIMANEÁ
 Fiscal Provincial
 Fiscal Provincial Corporativa Especializada en Violencia
 Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
 Ministerio Público - Cajamarca

	de agresiones de parejas homosexuales, sin embargo, en el caso de mi despacho en atención al efecto de interseccionalidad, establecido en la ley 30364, se han recibido sin discriminación.
6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique	1.- Este dilema se puede superar con una modificatoria normativa por parte del legislador. Precisando la aplicación del concurso ideal del art. 368 C.P. y 122-B C.P., eliminando el inc. 6 del art. 122-B para evitar futuras confusiones. 2.- La solución pasa por adicción legislativa que debería efectuarse en el art. 7 del texto único ordenado de la Ley 30364, debería considerarse también como personas víctimas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales o violencia patrimonial a esta población vulnerable.


LILIAN SUSAN RUEDA CORDOVA
Fiscal Provincial
Fiscal Provincial - Cooperativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Ministerio Público - Cajamarca

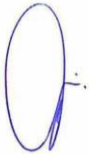
Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

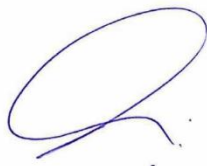
Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Anonimo
Institución en la que labora:	Ministerio Publico
Cargo:	Fiscal Adjunta Provincial
Especialidad:	Fiscalia Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Reunión	
Link o Presencial:	Presencial
Fecha y hora:	07 de junio de 2023

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?	El detectar que se trata de un caso de violencia de genero dentro del grupo familiar y no un caso de agresiones contra la mujer
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	La mala calificacion de los tipos penales que a futuro van a juicios y se caen los casos
3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.	Se debe de aprovechar la entrevista con las victimas a fin de sacar toda la informacion posible y asi poder determinar desde un inicio que se trata de un caso de violencia de genero.



Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.	
4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	La falta de conocimiento que las agresiones engloban (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual)
5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	Que por la falta de conocimiento que constituye delito uno de estos actos no se denuncia en su oportunidad, perdiéndose pruebas importantes.
6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique	Difundir mas, llegar a los lugares rurales con charlas sobre agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.



Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	ADRIANO
Institución en la que labora:	MP.
Cargo:	FISCAL AJUNTO
Especialidad:	VCHETOP
Reunión	
Link o Presencial:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	05-06-2023 - 10.00 AM



INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?	DILEMA; ART. 122-B CON AGRAVANTE G. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CUANTO APLICÓ CON EL DELITO DE ABUSO DOMESTICO 316, NO SE PERSEGUIE LA FINANCIA DE LOS NORMAS.
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	QUE NO EXISTE UNA CORRECTA SOLUCIÓN PENAL, PUES DEBERÍA AGRAVARSE LA SITUACIÓN DE UN INVESTIGADO AL NO CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SUBIR SU PENAL EN UN CUANTO LOCAL Y/O REPEL.

<p>3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.</p>	<p>SI SE PODRÍA SI SE ELIMINA DEL ART 122-B EL INCISO 6. Y YA NO EXISTIRÍA DUBIDEDAD NI DESPROTECCION</p>
<p>Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.</p>	
<p>4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>CUANDO EL MISMO DILEMA DEL CONCORDA APARECE ENTRE EL ART. 122-B. 6 Y ART 7</p>
<p>5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>✓ DESPROTECCION JURIDICA ✓ INEFICACIAS DEL SENTIDO DE LA LEY</p>



<p>6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique</p>	<p>PONERLE MAS PRÁCTICOS LOS NOMBROS Y DETERMINAR CON EXPECTATIVAS</p>
--	--



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Soy Katherine Cristy Mosqueira Pajares, estudiante de posgrado de Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

“Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; así mismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Cajamarca, 05 de junio del 2023



ICAC 2148

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Cinthia Guisella Tello Cueva
Institución en la que labora:	MP
Cargo:	Asistente en función Fiscal
Especialidad:	Abogado-Fiscalía de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
Reunión	
Link o Presencial:	Presencial
Fecha y hora:	05/06/2023


I C A C 2148

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?	Que aun en la norma existen muchos vacíos, en cuanto a su implementación, pues conforme se avanza en la investigación, muchas veces no se ajusta a la realidad de nuestro país.
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	Que las investigaciones son se realicen de forma correcta y que no se logre la finalidad.

<p>3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.</p>	<p>Las operadoras del derecho, es decir fiscales y jueces deben advertir las deficiencias y coordinar articuladamente con los entes operadores de violencia de género, para mejorar las deficiencias advertidas.</p>
<p>Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.</p>	
<p>4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Aún tiene que definirse bien quienes serían los integrantes del grupo familiar, si comprendería a los convivientes y familiares de este.</p>
<p>5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Que las investigaciones no cumplan con el fin propuesto.</p>
<p>6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique</p>	<p>Las operadoras del derecho, es decir fiscales y jueces deben advertir las deficiencias y coordinar articuladamente con los entes operadores de violencia de género, para mejorar las deficiencias advertidas.</p>



ICAC 2148

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Soy Katherine Cristy Mosqueira Pajares, estudiante de posgrado de Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

"Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; así mismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Cajamarca, 07 de junio del 2023



ENC. 561

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	PERCY EDUARDO SALDAÑA PAREDES
Institución en la que labora:	MINISTERIO PUBLICO - CAJAMARCA
Cargo:	ASISTENTE FUNCIÓN FISCAL
Especialidad:	DERECHO
Reunión	
Link o Presencial:	PRESENCIAL
Fecha y hora:	07/06/23

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.



 FOC. 561

Sub categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?	La imputación, ya que una mala imputación trae consigo innumerables problemas relacionados con la precisión y puntualidad exigidas al momento de atribuir una conducta
2. ¿Cuales son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	Al haber una mala imputación las conductas incorporadas en la norma abre la posibilidad de una interpretación amplia de los hechos investigados o imputados
3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.	Con una adecuada verificación del vínculo parental, que la víctima sea una mujer, o en función del resultado de la pericia médica, resaltando la situación de asimetría, así como la conducta discriminatoria contra la mujer con base en su género diferenciado
Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.	
4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los	El contexto de violencia familiar, se constituye en un elemento normativo del tipo penal de cualquiera de los delitos

integrantes del grupo familiar?	contemplados en el artículo 108 B del CP. No existe una definición concreta sobre violencia familiar. Por tanto, es deber del Ministerio Público definir, identificar e imputar este elemento adecuadamente
5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	En la mayoría de casos se asume el criterio de violencia familiar contenido en La Guía de evaluación psicológica forense, sin embargo dicha guía no asume un criterio de violencia que atienda al contexto estructural y cultural en la que esta se produce, además de no ser compatible con el concepto de violencia recogido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30364.
6. Por Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique	Establecer la violencia familiar simplemente bajo los términos del artículo 6 de la Ley 30364. En tal sentido, existe violencia familiar cuando la agresión se produce en el marco de relaciones de responsabilidad, poder o confianza.


 fenc. 561

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	ANONIMO
Institución en la que labora:	MP FIN
Cargo:	Asistente en Unión Juvenil
Especialidad:	Fiscalía de Violencia contra LA MUJER
Reunión	
Link o Presencial:	Presencial
Fecha y hora:	09/06/23 ; 10:15 am

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

3CAC3244

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?	<ul style="list-style-type: none"> → Concurso de delitos de Agresiones y Desobediencia a la autoridad → Identificación adecuada del contexto de violencia de género. → Identifica con adecuada del término "por su condición de tel" → Valoración de la "retractación de la víctima".
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	<ul style="list-style-type: none"> → Pronunciamientos du cordones → Archivo de los casos, a l no identificar correctamente los contextos de violencia de género → Análisis superficial de la violencia estructural que afrontan las mujeres

<p>3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.</p>	<p>→ Los dilemas jurídicas existentes se pueden superar mediante una unificación de criterios pero sobre todo con un enfoque y/o perspectiva de género plasmada en la emisión de las disposiciones legales y/o sentencias judiciales.</p>
--	---

Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.

<p>4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>→ Considero que uno de los principales dilemas es la identificación de los contextos "poder" y "confianza" necesarios para la configuración del delito tipificado en el art. 122-B del código Penal.</p>
---	---

<p>5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>→ Pronunciamientos discordantes en tanto lo que para unos puede estar dentro de un contexto de "poder" para otros no.</p>
--	--


 IAC 3244

<p>6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique</p>	<p>→ Unificación de criterios y análisis desde una perspectiva y/o enfoque de género</p>
--	--



ITA 3247

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Soy Katherine Cristy Mosqueira Pajares, estudiante de posgrado de Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

"Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; así mismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Cajamarca, 07 de junio del 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CJP', is written over a horizontal line.

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Ronald Javier Rojas Tafur
Institución en la que labora:	Estudio Ventura
Cargo:	Responsable de Área
Especialidad:	Penal
Reunión	
Link o Presencial:	Presencial
Fecha y hora:	07/06/23

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres ?	El principal problema del tipo penal de agresiones contra las mujeres radica en la imputación, de modo que, si no se cumplen los elementos objetivos y subjetivos del tipo, los procesos que se inician por dicho ilícito terminan siendo remitidos a los Juzgados de Paz para ser tramitados como faltas.
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	Advirtiendo lo precedente, la consecuencia inmediata es la impunidad, ello a razón de que no es posible que una agresión



	<p>suscitada dentro de un contexto de violencia de género, tenga que ventilarse en un juzgado de paz, por el solo hecho de no cumplir con los requisitos objetivos y subjetivos del tipo; además, se está desplazando al juez penal de su competencia, toda vez que, la violencia contra la mujer por su condición de tal, no puede ser resuelta por un juez que solo ve asuntos que no configuran delito. En tal sentido, se deja de castigar la violencia de género incluso cuando se ha acreditado que la acción o conducta que les causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, ha sido por su condición de tales.</p>
<p>3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres? Explique.</p>	<p>Debería ser facultad exclusiva de un juez penal resolver los dilemas o problemas que se originen en un contexto de violencia de género, de modo que, se deje intacto el derecho de aquellas mujeres que denuncian agresiones en su contra, pero no concurren todos los elementos del tipo. Asimismo, es indispensable mejorar el monitoreo de las medidas de protección otorgadas a las mujeres por su condición</p>



	de tal, ya que, su incumplimiento genera resultados funestos como son los casos de feminicidio, que son la máxima expresión de la violencia de género.
Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar.	
4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	El problema también recaería en la imputación, toda vez que, siendo la mujer un integrante del grupo familiar y al ser violentada podría ser víctima alternativa o por su condición de tal o como miembro de un grupo familiar, inclusive podría configurarse un concurso ideal de delitos
5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	La consecuencia sería la existencia de una imputación errónea o confusa, ya que, la mujer al tener una doble condición - tanto por su condición de tal como por ser un miembro del grupo familiar - podría confundirse su aplicación en cada caso concreto, incluso darse un conflicto normativo entre la ley general (<i>Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar</i>) y la ley específica (<i>artículo 122-B del Código Penal</i>).
6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas	Resulta oportuno diferenciar su tratamiento sobre la base de los hechos denunciados,



<p>jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique</p>	<p>usando un enfoque transversal del bien jurídico protegido. En el caso de las mujeres por su condición de tal, los bienes jurídicos conciernen con el goce del derecho a la igualdad, es decir, de no ser objeto de trato desigual o discriminatorio por razones de género. Mientras que los bienes jurídicos transversales como integrante del grupo familiar, corresponden a la afectación al derecho a una vida de familia libre de violencia, esto es, al derecho a la paz familiar.</p>
---	--

Guía de entrevista

Título: Dilema Jurídico en delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Perú, año 2023

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Anónimo
Institución en la que labora:	Fiscalía de Violencia
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Link o Presencial:	Virtual
Fecha y hora:	07/06/2023

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Categoría 1: Delito de agresiones en contra de la mujer	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres?	Probar que las agresiones fueron por su condición de mujer o un incumplimiento de género.
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres?	Afirmaciones fácticas y corroboración probatoria para cada afirmación para la sanción correspondiente.
3. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres?	Con modificaciones normativas, sin mayor complejidad, por ejemplo, basta que se diga en la redacción del dispositivo legal el que agrede a una mujer,

Explique.	será sancionado con pena...
Categoría 2: Delito de agresiones en contra del grupo familiar	
<p>4. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Ante un incumplimiento, resistencia o desobediencia de una medida de protección previa, comete delito de desobediencia o concurso aparente del arte. 122-b inc. 6</p>
<p>5. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Incertidumbres jurídicas en la aplicación del derecho en los casos concretos</p>
<p>6. Como considera usted ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique</p>	<p>Derogación del inc. 6 del arte. 122-b, para que no exista incompatibilidad, y que la conducta se sancione como un concurso ideal y no como aparente</p>

Anexo N° 06. Cuadros comparativos de entrevistas realizados

Entrevistas realizadas a 2 litigantes y 7 operadores de justicia, sub categoría violencia de género

ENTREVISTADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	ABOG. LITIGANTE	ABOG. LITIGANTE	FISCAL PROVINCIAL	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	ASISTENTE FUNCION FISCAL	ASISTENTE FUNCION FISCAL	ASISTENTE FUNCION FISCAL
Sub Categorías: Enfoque de Género y Enfoque de Interseccionalidad									
PREGUNTAS:	RESPUESTAS :								
1. ¿Cuál es el dilema o dilemas Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra las mujeres en el contexto de violencia de género?	El dilema principal es determinar o probar que la conducta desplegada por el agresor (calificativos) estén dirigidas a dañar "la condición de tal" o por ser mujer. Así como el hecho de que las pericias psicológicas en muchos casos no reflejan el daño padecido por la víctima.	El principal problema del tipo penal de agresiones contra las mujeres radica en la imputación, de modo que, si no se cumplen los elementos objetivos y subjetivos del tipo, los procesos que se inician por dicho ilícito terminan siendo remitidos a los Juzgados de Paz para ser tramitados como faltas.	1.- La colisión de normas cuando se trata de un incumplimiento de medidas de protección por cuanto de aplicarlo por agresión agravada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122-B inc. 6 del Código Penal, la pena es mínima si se pudiera efectuar como concurso ideal. 2.- La falta de protección en el art. 7 del texto único ordenado de la Ley 30364, respecto a que no se ha considerado como miembro del grupo familiar a la población LGTBQ+	El detectar que se trata de un caso de violencia de género dentro del grupo familiar y no un caso de agresiones contra la mujer	Probar que las agresiones fueron por su condición de mujer o un incumplimiento de género	DILEMA: Art. 122-B con agravante 6. medidas de protección en concurso aparente con el delito de abuso autoridad 376, no se persigue la finalidad de la norma.	Que aún en la norma existen muchos vacíos, en cuanto a su implementación, pues conforme se avanza no se ajusta a la realidad de nuestro país.	La imputación, ya que una mala imputación trae consigo innumerables problemas relacionados con la precisión y puntualidad exigidas al momento de atribuir una conducta.	- Concurso de delitos de agresiones y desobediencia a la autoridad - Identificación adecuada del contexto de violencia de género - Identificación adecuada del término "por su condición de tal" - Valoración de la "retractación de la víctima".
2. ¿Cuáles son las consecuencias de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra las mujeres en el contexto de violencia de género?	Las consecuencias de los dilemas jurídicos es el archivo de la investigación al no existir probanza de los hechos denunciados, y la posibilidad de que vuelvan a ocurrir con consecuencias mayores como feminicidio u homicidio	Advirtiendo lo precedente, la consecuencia inmediata es la impunidad, ello a razón de que no es posible que una agresión suscitada dentro de un contexto de violencia de género, tenga que ventilarse en un juzgado de paz, por el solo hecho de no cumplir con los requisitos objetivos y subjetivos del tipo; además, se está desplazando al juez penal de su competencia, toda vez que, la violencia contra la mujer por su condición de tal, no puede ser resuelta por un juez que solo ve asuntos que no configuran delito. En tal sentido, se deja de castigar la violencia de género incluso cuando se ha acreditado que la acción o conducta que les causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, ha sido por su condición de tales.	1.- La consecuencia negativa sería la sanción de impunidad, por cuanto a una desobediencia impunidad, dispuesta en el art. 368 C.P., se puede dictar hasta 8 años de pena, sin embargo, una persona que agrede una, dos, tres, tanta veces al ir a por una agresión agravada o concurso aparente, como se solicita en las últimas casaciones, solo se puede condenar en una pena de 3 años. 2.- Muchas veces debido a esta omisión en algunos lugares, llamémoslo Comisaría o Fiscalía, no se han querido recibir denuncias de agresiones de parejas homosexuales, sin embargo, en el caso de mi despacho en atención al efecto de interseccionalidad establecido en la Ley 30364, se han recibido sin discriminación.	La mala calificación de los tipos penales que a futuro van a juicios y se caen los casos.	Afirmaciones fácticas y corroboración probatoria para cada afirmación para la sanción correspondiente e	Que no existe una correcta sanción penal, pues debería agravarse la situación de un investigado al incumplir las medidas de protección y subir su pena en su concurso ideal y/o real	Que las investigaciones son se realicen de forma correcta y que no se logre la finalidad.	Al haber una mala imputación las normas abren la posibilidad de una interpretación amplia de los hechos investigados o imputados	- Pronunciamientos discordantes - Archivo de los casos al no identificar correctamente los contextos de violencia de género - Análisis superficial de la violencia estructural que afrontan las mujeres
3. Como considerausted, ¿Qué se podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra las mujeres en el contexto de violencia de género? Explique.	Si, que los operadores de derecho (abogados y fiscales) determinen minuciosamente, y de manera motivada la comisión del hecho denunciado, después de haber actuado la mayor cantidad de medios probatorios posibles. Asu vez con la emisión de pericias psicológicas objetivos y con un análisis especializado para este tipo de casos	Debería ser facultad exclusiva de un juez penal resolver los dilemas o problemas que se originen en un contexto de violencia de género, de modo que, se deje intacto el derecho de aquellas mujeres que denuncian agresiones en su contra, pero no concurren todos los elementos del tipo. Asimismo, es indispensable mejorar el monitoreo de las medidas de protección otorgadas a las mujeres por su condición de tal, ya que, su incumplimiento genera resultados funestos como son los casos de feminicidio, que son la máxima expresión de la violencia de	1.- Este dilema se puede superar con una modificatoria normativa por parte del legislador. Precisando la aplicación del concurso ideal del art. 368 C.P. y 122-B C.P. eliminado el inc. 6 de art. 122-B, para evitar futuras confusiones. 2.- La solución pasa por adición legislativa que debería efectuarse en el art. 7 del texto único ordenado de la ley 30364 debería considerarse también como personas víctimas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales o violencia patrimonial, a esta población vulnerable.	Se debe de aprovechar la entrevista con las víctimas a fin de sacar toda la información posible y así poder determinar desde un inicio que se trata de un caso de violencia de género.	Con modificaciones normativas, sin mayor complejidad, por ejemplo, basta que se diga en la redacción del dispositivo legal el que agrede a una mujer, será sancionado con pena...	Si se podría si se elimina el art. 122-B el inciso 6 y ya no existiría ambigüedad ni desprotección	Los operadores de derecho, es decir fiscales y jueces deben advertir las deficiencias y coordinar articuladamente con los entes operadores de violencia de género, falta mejorar las deficiencias advertidas.	Con una adecuada verificación del vínculo parental, que la víctima sea una mujer, o en función del resultado de la pericia médica, resultado la situación de asimétrica, así como la conducta discriminatoria contra la Mujer con base en su género diferenciado.	Los dilemas jurídicos existentes se pueden superar mediante una unificación de criterios, pero sobre todo con un enfoque y/o perspectiva de género plasmada en la emisión de las disposiciones fiscales y/o sentencias judiciales

Entrevistas realizadas a 2 litigantes y 7 operadores de justicia, sub categoría violencia familiar

Sub categorías: Enfoque de Integralidad y Enfoque de Interculturalidad									
4. ¿Cuál es el dilema o dilema Jurídicos que se presentan en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	El principal problema es el cambio de versión de los hechos por parte de los agraviados, principalmente si son niños, dado que puedan ser manipulados por el agresor u otros familiares. Así como el hecho que la pericia psicológica practicada no se condice en muchos casos con los hechos denunciados por el agraviado.	El problema también recaería en la imputación, toda vez que, siendo la mujer un integrante del grupo familiar y al ser violentada podría ser víctima alternativa o por su condición de tal o como miembro de un grupo familiar, inclusive podría configurarse un concurso ideal de delitos	1.- La colisión de normas cuando se trata de un incumplimiento de medidas de protección por cuanto de aplicarlo por agresión agravada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122-B inc. 6 del Código Penal, la pena es mínima si se pudiera efectuar como concurso ideal. 2.- La falta de protección en el art. 7 del texto único ordenado de la Ley 30364, respecto a que no se ha considerado como miembro del grupo familiar a la población LGTBQ+	La falta de conocimiento que las agresiones engloban (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual).	Ante un incumplimiento, resistencia o desobediencia de una medida de protección previa, comete delito de desobediencia o concurso aparente del art. 122-b inc. 6	Ocurre el mismo dilema del concurso aparente entre el art. 122-B 6	Aún tiene que definirse bien quienes serían los integrantes del grupo familiar, si comprendería a los convivientes y familiares de este.	El contexto de violencia familiar, se constituye en un elemento normativo del tipo penal de cualquiera de los delitos contemplados en el artículo 108 B del CP. No existe una definición concreta sobre violencia familiar. Por tanto, es deber del Ministerio Público definir, identificar e imputar este elemento adecuadamente.	Considero que una de as principales dilemas es la identificación de los contextos "poder" y "confianza" necesarios para la confirmación del delito tipificado en el artículo 122-B de Código Penal.
5. ¿Cuáles son las consecuencia de los dilemas jurídicos en delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar?	El archivo de la investigación por improbanza de los hechos y generalmente impunidad y la posibilidad de que se vuelvan a repetir los hechos objeto de denuncia.	La consecuencia sería la existencia de una imputación errónea o confusa, ya que, la mujer al tener una doble condición - tanto por su condición de tal como por ser un miembro del grupo familiar - podría confundirse su aplicación en cada caso concreto, incluso darse un conflicto normativo entre la ley general (Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar) y la ley específica (artículo 122-B del Código Penal).	1.- La consecuencia negativa sería la sanción de impunidad, por cuanto a una desobediencia impunidad, dispuesta en el art. 368 C.P., se puede dictar hasta 8 años de pena, sin embargo, una persona que agrede una, dos, tres, tantas veces al ir a por una agresión agravada o concurso aparente, como se solicita en las ultimas casaciones, solo se puede condenar en una pena de 3 años. 2.- Muchas veces debido a esta omisión en algunos lugares, llamémoslo Comisaría o Fiscalía, no se han querido recibir denuncias de agresiones de parejas homosexuales, sin embargo, en el caso de mi despacho en atención al efecto de interseccionalidad establecido en la Ley 30364, se han recibido sin discriminación.	Que por la falta de conocimiento que constituye delito uno de estos actos no se denuncia en su oportunidad, perdiéndose pruebas importantes.	Incertidumbres jurídicas en la aplicación del derecho en los casos concretos	Desprotección jurídica y Deficiencia del sentido de la Norma	Que las investigaciones no cumplan con el fin propuesto.	En la mayoría se casos se asume el criterio de violencia familiar contenido en La Guía de evaluación psicológica forense, sin embargo, dicha guía no asume un criterio de violencia que atiende al contexto estructural y cultural en la que está se produce, además de no ser compatible con el concepto de violencia recogido en los artículos 6 y 9 de la Ley 30364.	Pronunciamientos discordantes en tanto o que para unos puede estar dentro de un contexto de "poder" para otros no.
6. Como considera usted ¿Qué s podría superar los dilemas jurídicos en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar? Explique	Si se podría superar con una investigación más minuciosa y seguimiento o involucramiento de todos los operadores (abogados, fiscal, UDAVIT) que permitan determinar de manera objetiva y motivada la comisión o no del hecho denunciado. De igual forma la emisión de pericias psicológicas objetivas y con análisis especializado para este tipo de casos	Resulta oportuno diferenciar su tratamiento sobre la base de los hechos denunciados, usando un enfoque transversal del bien jurídico protegido. En el caso de las mujeres por su condición de tal, los bienes jurídicos conciernen con el goce del derecho a la igualdad, es decir, de no ser objeto de trato desigual o discriminatorio por razones de género. Mientras que los bienes jurídicos transversales como integrante del grupo familiar, corresponden a la afectación al derecho a una vida de familia libre de violencia, esto es, al derecho a la paz familiar.	1.- Este dilema se puede superar con una modificatoria normativa por parte del legislador. Precizando la aplicación del concurso ideal del art. 368 C.P. y 122-B C.P. eliminado el inc. 6 de art. 122-B, para evitar futuras confusiones. 2.- La solución pasa por adición legislativa que debería efectuarse en el art. 7 del texto único ordenado de la ley 30364 debería considerarse también como personas víctimas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales o violencia patrimonial, a esta población vulnerable.	Difundir más, llegar a los lugares rurales con charlas sobre agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Derogación del inc. 6 del art. 122-b, para que no exista incompatibilidad, y que la conducta se sancione como un concurso ideal y no como aparente	Poniendo más drásticas las normas y determinar con exactitud.	Los operadores del derecho, es decir fiscales y jueces deben advertir las deficiencias y coordinar articuladamente con los netes operadores de violencia de género, para mejorar las deficiencias advertidas.	Establecer la violencia familiar simplemente bajo los términos del artículo 6 de la Ley 30364. En tal sentido, existe violencia familiar cuando la agresión se produce en el marco de relaciones de responsabilidad, poder o confianza	Unificación de criterios y análisis desde una perspectiva y/o enfoque de género.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Dilema Jurídico en delito de Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, año 2023", cuyo autor es MOSQUEIRA PAJARES KATHERINE CRISTY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID: 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 31-07-2023 11:08:01

Código documento Trilce: TRI - 0629869